CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2951-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA PACANGA - CHEPÉN - LA LIBERTAD

"APROBACIÓN Y PAGO DE DIETAS DEL PERIODO 2023-2024 DE REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA"

PERIODO: 31 DE MARZO DE 2023 AL 11 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

15 DE OCTUBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0252024229S100

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2951-SCE

"APROBACIÓN Y PAGO DE DIETAS DEL PERIODO 2023-2024 DE REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	ANTECEDENTES		1
	1.	Origen	1
	2.	Objetivo	1
	3.	Materia de Control y Alcance	1
	4.	De la Entidad	2
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR		3
	Aprobación de dietas de regidores de la gestión 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Pacanga sin la advertencia oportuna de que la Entidad no contaba con crédito presupuestario en la respectiva específica de gasto, generó el pago en exceso de dietas de regidores de enero a junio de 2024 y el reintegro por el periodo abril a diciembre de 2023, así como el pago en exceso de dietas a los alcaldes de centros poblados, ocasionando un perjuicio económico para la entidad de s/ 19 314,00.		
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		37
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES		37
V.	CONCLUSIÓN		37
VI.	RECOMENDACIONES		39
VII.	APÉNDICES		39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2951-SCE

"APROBACIÓN Y PAGO DE DIETAS DEL PERIODO 2023-2024 DE REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA"

PERIODO: 31 DE MARZO DE 2023 AL 11 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2951-2024-004, acreditado mediante Oficio n.° 000062-2024-CG/OC2951 notificado el 22 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los procesos de aprobación y pago de las dietas a los Regidores de la gestión municipal 2023-2026 se efectuaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico corresponde a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado en la aprobación y pago de dietas de los regidores de la gestión 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Pacanga. Al respecto, se ha evidenciado que el Concejo Municipal de la de la Entidad, en el mes de marzo de 2023 celebró el acuerdo por el cual los regidores de la gestión 2023-2026 fijaron el monto de su dieta en S/ 501,00 por sesión (equivalente a S/ 1 002,00 mensual), importe que, en comparación con la dieta que se venía pagando hasta la gestión precedente (2019-2022), se advierte que, tuvo un incremento de S/ 111,00.

A pesar de contarse con el Acuerdo de Concejo con vigencia a partir de abril de 2023, este no tuvo eficacia puesto que, hasta la fecha de su celebración (31 de marzo de 2023), la Entidad no contó con crédito presupuestario en la específica de gasto de Dietas de Regidores, es decir, no contó con capacidad económica real y tangible para ejecutar dicho aumento; en consecuencia, el acto en cuestión devino en ineficaz, esto se ha acreditado con los comprobantes de pago del año 2023 en donde se advierte que, el monto pagado desde la celebración del acuerdo ha sido de S/ 390,00 por sesión (equivalente a S/ 780,00 mensual), monto que corresponde a la dieta que se venía pagando hasta la gestión precedente, es decir que no se pagó el incremento acordado que correspondía a un monto fijado en S/ 501,00 por sesión (equivalente a S/ 1 002,00 mensual).

Pese a que el acto se mantuvo ineficaz de abril a diciembre de 2023, para el año 2024 se realizaron gestiones para hacerlo efectivo, a través del pago de las dietas con el importe fijado según Acuerdo de Concejo de 2023; por lo que se habría configurado un aumento de dietas. Asimismo, a consecuencia de la eficacia ex post del acuerdo en mención, en febrero de 2024 se efectuaron reintegros, para abonar a los regidores la diferencia que se habría dejado de pagar por el periodo abril a diciembre de 2023, además, a partir de enero de 2024 se incrementó indebidamente por el monto de S/ 1 002,00 la dieta mensual de los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de Pacanguilla y San José de Moro.

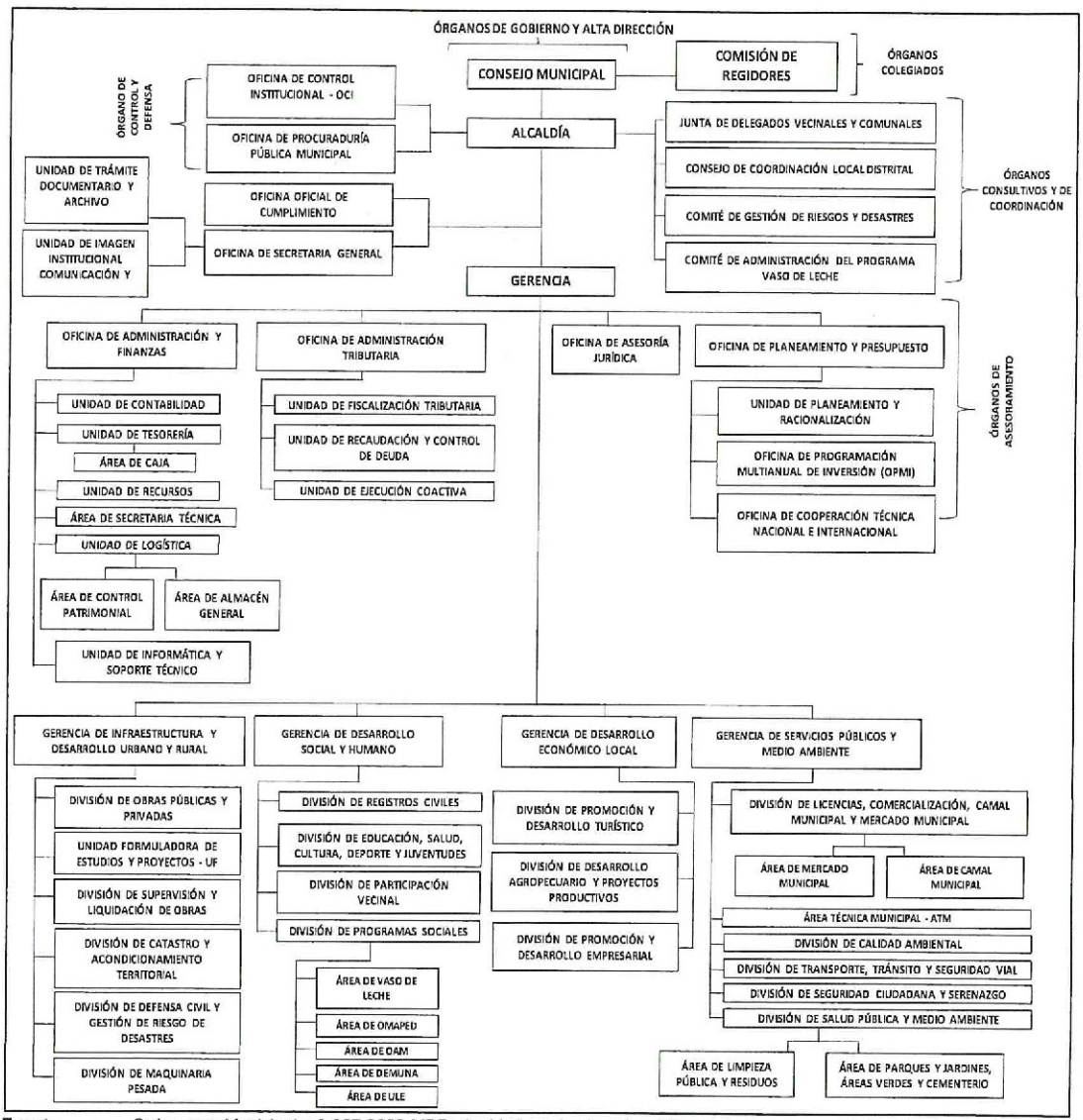
Es de precisar que, el monto de la materia de control asciende a S/ 19 314,00, importe que corresponde al pago en exceso por dietas incrementadas de S/ 6 660,00 a los regidores municipales por hacer efectivo el pago de dietas incrementadas en S/ 222,00 mensuales de enero a junio de 2024; el pago en exceso de S/ 9 990,00 por el reintegro de la diferencia mensual no pagada de S/ 222,00 de abril a diciembre de 2023; y, el pago en exceso de S/ 2 664,00 a los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de Pacanguilla y San José de Moro, a quienes se les incrementó indebidamente sus dietas en S/ 222,00 mensuales adicionales pagados desde enero a junio de 2024.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 31 de marzo de 2023 al 11 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente : Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP. de 14 de setiembre de 2020, con la que se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pacanga.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN DE DIETAS DE REGIDORES DE LA GESTIÓN 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA SIN LA ADVERTENCIA OPORTUNA DE QUE LA ENTIDAD NO CONTABA CON CRÉDITO PRESUPUESTARIO EN LA RESPECTIVA ESPECÍFICA DE GASTO, GENERÓ EL PAGO EN EXCESO DE DIETAS DE REGIDORES DE ENERO A JUNIO DE 2024 Y EL REINTEGRO POR EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO EL PAGO EN EXCESO DE DIETAS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD DE S/ 19 314,00.

La Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión y que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, no pudiendo otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor.

Sobre el particular y de la evaluación realizada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad"; se ha evidenciado que el Concejo Municipal en marzo de 2023 aprobó en acta de sesión ordinaria la fijación de dietas a los regidores municipales para la gestión de gobierno 2023-2026 en un importe de S/ 501,00 soles por sesión, lo que implicaba un incremento de S/ 111,00 en comparación a la dieta que venía percibiendo la gestión del gobierno anterior (S/ 390,00); esta decisión se sustentó principalmente en un informe elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, expuesto por la jefa de dicha oficina durante la sesión; sin embargo, el informe en mención no garantizó la real y tangible capacidad económica de la Entidad, esto es, la existencia de crédito presupuestario para asumir dicho incremento.

Debido a la falta de crédito presupuestario, la Entidad no pudo hacer efectivo el Acuerdo de Concejo de fijación de dietas, es decir no pudo pagar a los regidores la dieta fijada en dicho acuerdo, únicamente se limitó a abonar la dieta que venían percibiendo los regidores de la gestión de gobierno anterior, es decir el monto de S/ 390,00 por sesión a partir de abril de 2023, a pesar que el Acuerdo estipulaba su cumplimiento desde dicha fecha.

Sin embargo, durante la fase de programación multianual 2024-2026, la jefa Unidad de Recursos Humanos solicitó presupuesto para el pago de Dietas de Regidores de 2024 considerando el nuevo monto que se fijó en el Acuerdo de Concejo de marzo de 2023; asimismo, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto incluyó dicho presupuesto en la programación sin tener en cuenta que ya no era oportuno programar mayor presupuesto, dado que la modificación presupuestaria debió realizarse antes de la fijación de dieta.

Luego, dicha programación multianual motivó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2024, para dietas por el monto de S/ 60 120,00, permitiendo la certificación y posterior pago de dietas por el importe de S/ 501,00 por sesión, desde enero de 2024; asimismo, contando con opinión favorable por parte del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, en febrero de 2024 se hizo efectivo el pago de la diferencia de las dietas no pagadas en el importe incrementado durante el periodo de abril a diciembre de 2023, por un monto total de S/ 9 990,00 y, el pago de dieta a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lo expuesto ha transgredido el artículo 12 de Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece el régimen de dietas; asimismo, se ha transgredido lo establecido en los incisos 34.2 y 34.3 artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios; y, artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, relacionado a ingresos del personal.

Además, se transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, referida a la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores.

Tales hechos han generado un perjuicio económico para la Entidad de S/ 19 314,00, correspondiente al pago en exceso a los regidores por s/ 6 660,00 de enero a junio de 2024, reintegro por el periodo abril a diciembre de 2023 por s/ 9 990,00 y pago en exceso a los alcaldes de centros poblados por S/ 2 664,00.

Los hechos se suscitaron por el accionar de la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien durante su participación en sesión de concejo de 31 de marzo de 2023 donde expuso el informe que otorgaba disponibilidad presupuestal y documento adjunto, emitidos por el anterior jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos no advirtió que no fueron suficientes para garantizar la existencia de real y tangible capacidad económica de la Entidad para poder fijar una dieta superior a la que venían percibiendo los regidores, sino que se requería modificar el presupuesto institucional en la específica de gasto de Dietas de Regidores y Consejeros incrementándolo con el saldo que se tenía disponible en ese momento para que posibilite continuar con el ciclo del gasto y así cumplir con la obligación contraída mediante el Acuerdo de concejo que se apruebe dentro del primer trimestre del primer año de gestión de gobierno, como requisito legal para la fijación de dietas.

Asimismo, por el accionar de la encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quienes tomaron conocimiento del Acuerdo de Concejo de Fijación de Dietas de la gestión de gobierno 2023-2026, recepcionándolo el 14 de abril de 2023, sin embargo, no efectuaron ningún trámite formal posterior, para evaluar de manera oportuna la eficacia de dicho documento y su implicancia con la planilla de dietas de regidores.

Del mismo modo, por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien durante el proceso de programación multianual 2024-2026 efectuado en junio de 2023, solicitó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) - 2024 de dietas para regidores por S/ 60 120,00, importe mayor al Presupuesto de 2023 (S/ 46 800,00); así como, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuestos, quien, no advirtió que la Unidad de Recursos Humanos estaba solicitando un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 60 120,00 por concepto de dietas, mayor al que se tenía hasta ese momento, es decir, no supervisó la correcta programación, requiriendo el sustento o motivo del incremento. Además, no advirtió que, ya no correspondía programar un Presupuesto Institucional mayor por concepto de dietas puesto que, la oportunidad para requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor, fue durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023).

Así como, por el accionar de la jefa de Planificación y Presupuestos, quien aprobó certificación de crédito presupuestario para el pago de dietas del año 2024 por el monto de S/ 60 120,00; a pesar de que tenía conocimiento que dicha certificación debió efectuarse en el año 2023, previa modificación presupuestal, inmediatamente después de tomado el acuerdo.

Además, por el accionar del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante informe jurídico recomendó realizar acciones administrativas a efectos de que la Entidad ejecute el reintegro y reajuste del monto de asignación de dietas conforme al Acuerdo de Concejo de Fijación de Dietas de marzo de 2023, por lo que se efectuó el pago de reintegro a los regidores por el importe que dejaron de percibir durante los meses de abril a diciembre de 2023, una diferencia en el pago de sus dietas por el monto de S/ 9 990,00 y, recomendó Fijar el monto de la dieta de los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, del distrito de Pacanga, en el monto de S/ 1 002,00 mensuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

En el año 2022 se realizó a nivel nacional el proceso de elecciones regionales y municipales, resultando para la Entidad un (1) alcalde y cinco (5) regidores electos, conforme se puede verificar en la impresión del Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones – elecciones 2022[1] **(Apéndice n.° 4)** en comparación con la gestión del periodo precedente (2019 a 2022), se advierte que existe una reducción en el número de regidores electos[2], pues en el periodo de gestión anterior se habían elegido a siete regidores, conforme se verifica en la Impresión del Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones – elecciones 2018[3] **(Apéndice n.° 5)**.

Asimismo, mediante Acta de ceremonia de juramentación de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Pacanga periodo 2023 – 2026. de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se dio por consentida el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas del distrito de Pacanga, quedando designados las autoridades electas periodo de gestión 2023 – 2026; a continuación, se muestra las autoridades periodos de gestión 2019 – 2022 y 2023 - 2026:

Cuadro n.° 1
Autoridades políticas electas, periodos de gestión 2019 – 2022 y 2023 - 2026

Nombres y Cargos	
Gestión 2019-2022	**Gestión 2023-2026**
1. Santos Apolinar Cerna Quispe - Alcalde distrital	1. César Cegnili Cerna Cruzado – Alcalde distrital
2. Alan Villalobos Hernández – Regidor distrital	2. Dilberto Cieza Rimarachin – Regidor distrital
3. Dilberto Cieza Rimarachin – Regidor distrital	3. Roxana Guadalupe Quiñones Damian – Regidor distrital
4. Tania Lisbeth Zelada Quiroz – Regidor distrital	4. Juan Elmer Malca Pérez – Regidor distrital
5. Julio César Acuña Villanueva – Regidor distrital	5. Perla Nallely Yepez Chiclayo – Regidor distrital
6. Kemy Dayan Cabanillas Guanilo – Regidor distrital	6. Juan Miguel Leyva Cabanillas – Regidor distrital
7. Patricio Baltazar Pérez Alvitres – Regidor distrital	
8. Elbert Segundo Ríos Vásquez – Regidor distrital	

Fuente : Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones (**Apéndices n.os 4 y 5**).
Elaborado por : Comisión de control.

a) Aprobación de la dieta de regidores para la gestión 2023-2026

Considerando la nueva conformación de las autoridades políticas para la gestión de gobierno 2023-2026, la señora Jhanlly Beri Torres Saucedo[4], jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.° 007-2023-MDP-URH recibido el 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, sugirió al encargado de la Oficina de Administración y Finanzas tramitar la certificación para el pago de dietas[5] indicando que necesitarían para el año 2023 el monto de S/ 46 800,00; correspondiendo hasta ese momento el monto de S/ 780,00 mensuales por regidor; siendo el cálculo, conforme al siguiente cuadro:

1 Obtenido de https://infogob.jne.gob.pe/Localidad/Peru/la-libertad/chepen/pacanga_procesos-electorales_HOvv9BJTsTA=7X
2 De conformidad con lo establecido en la Resolución n.° 0913-2021-JNE de 22 de noviembre de 2021, en su parte resolutoria numeral 2: ***PRECISAR*** *que a las provincias y distritos que no se encuentren señalados en el numeral anterior les corresponden concejos municipales con cinco (5) regidores, por tener 25 000 (veinticinco mil) habitantes o menos.*
3 Obtenido de https://infogob.jne.gob.pe/Localidad/Peru/la-libertad/chepen/pacanga_procesos-electorales_HOvv9BJTsTA=7X
4 Designada como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, desde el 3 de enero de 2023 hasta el 8 de mayo de 2024, según memorando n.° 01-2023-MDP/GM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)** y memorando n.° 407-2024-MDP/OAF de 8 mayo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, respectivamente; y Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1 **(Apéndice n.° 7)**.
5 La Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 12.- Régimen de Dietas establece: *Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad [...].*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Planilla de dietas de los regidores para el 2023

Regidor	Pago de dieta mensual S/ (a)	Pago de dieta Anual S/ (a)*12
1. Dilberto Cieza Rimarachin	780,00	9 360,00
2. Roxana Guadalupe Quiñones Damián	780,00	9 360,00
3. Juan Elmer Malca Pérez	780,00	9 360,00
4. Perla Nallely Yépez Chiclayo	780,00	9 360,00
5. Juan Miguel Leyva Cabanillas	780,00	9 360,00
TOTAL	**3 900,00**	**46 800,00**

Fuente : Informe n.° 007-2023-MDP-URH recibido el 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Posterior a ello, y atendiendo a dicha sugerencia el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas mediante memorando n.° 041-2023-MDP/OAF recibido el 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)** solicitó al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto disponibilidad presupuestal y certificación, quien la aprobó mediante Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000037 de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

Cabe precisar que, para el año 2023 se tenía aprobado un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el pago de dietas por el monto de S/ 65 520,00[6], este monto cubría el pago anual de dietas por S/ 780,00[7] mensuales por los siete (7) regidores que habían en la gestión 2019 - 2022; por lo que, luego de certificar el monto de S/ 46 800,00 requerido para el pago de dietas año 2023, se tuvo una diferencia de S/ 18 720,00 (S/ 65 520,00 – S/ 46 800,00) monto que fue anulado del clasificador específica de gasto *2.1.1 10.1 2 Dietas de regidores y consejeros*, y habilitada para otros clasificadores de gasto, conforme se verifica en la Modificación presupuestal por notas - Nota 0000000002 aprobada el 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

Posterior a ello, la jefa de la Unidad de Contabilidad mediante el informe n.° 036-2023-MDP-UC de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, comunicó a Kelita Elisa Boado Urtecho[8] encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, que había recepcionado un correo electrónico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se adjuntó el Comunicado n.° 002-2023-EF/53.01 de 20 marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**; de la revisión de dicho comunicado tenemos que, se establecieron las reglas sobre las dietas de los regidores, siendo estas las siguientes:

[...]

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- *El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.*
- *La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.*
- *Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.*
- *La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.*
- *Se debe contar con el crédito presupuestario.*

[6] Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de enero a diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el importe es el resultado del producto de 390,00 (Dieta por sesión) * 2 (número de sesiones por mes) * 12 (meses del año 2023) * 7 (número de regidores al inicio de 2023) = 65 520,00.
[7] Importe calculado considerando el pago por asistencia a dos sesiones por mes, donde la dieta por sesión de S/ 390,00.
[8] Designada como encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 1 de junio de 2023, según memorando n.° 059-2023-MDP-URH de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)** y memorando n.° 151-2023-MDP-URH de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente, y Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1 **(Apéndice n.° 14)**.

- *No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.*
- *Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRSHSP.*

Luego, Jhanlly Beri Torres Saucedo jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el 27 de marzo de 2023 mediante informe n.° 170-2023-MDP-URH **(Apéndice n.° 15)** puso en conocimiento a la señora Kelita Elisa Boado Urtecho, encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, que: el alcalde percibía una remuneración mensual de S/ 6 200,00[9], mencionando además que, mediante Ley de Presupuesto para el año 2023, se autorizó un incremento de S/ 52,21[10] mensual para el alcalde; asimismo, informó que los regidores recibían una dieta mensual de S/ 780,00 y que, conforme al tope del 30% del ingreso mensual del alcalde por todo concepto, indicó que la dieta a fijarse por los Regidores sería de hasta S/ 1 875,66.

En resumen, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Jhanlly Beri Torres Saucedo, informó que el alcalde y regidores percibían los siguientes montos:

Cuadro n.° 3
Resumen de remuneración del alcalde y dietas de regidores periodo de gestión 2023- 2026

Remuneración mensual del alcalde S/	Dieta mensual de regidores S/
6 200,00	780,00

Fuente : Informe n.° 170-2023-MDP-URH recibido el 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y R08: Trabajador – Datos de boleta de pago de enero y febrero de 2023 de César Cegnili Cerna Cruzado **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por : Comisión de control.

Acto seguido, Kelita Elisa Boado Urtecho, encargada de la Oficina de Administración y Finanzas emitió el proveído de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** dirigido a la Oficina de Planificación y Presupuesto, alcanzando el informe n.° 170-2023-MDP-URH **(Apéndice n.° 15)** y solicitó a dicha oficina emitir el informe de disponibilidad presupuestal sobre lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos; este proveído fue recibido por la Oficina de Planificación y Presupuesto el mismo día 27 de marzo de 2023.

Continuando con el trámite, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, indicó a Kelita Elisa Boado Urtecho encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, que tenía un marco presupuestal de S/ 10 509,00, del cual otorgó disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 10 039,00 para la fijación de la dieta mensual de los regidores; cuya encargada paso dicho documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante proveído de 29 de marzo de 2023[11] **(Apéndice n.° 17)**, para opinión legal.

Por su parte, el asesor jurídico mediante el informe jurídico n.° 81-2023-MDP/OAJ recibido el 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** por la Gerencia Municipal, emitió opinión legal en el siguiente sentido: *[...] RECOMIENDA si se estima pertinente fijar la dieta de los regidores mediante el respectivo acuerdo de Concejo durante el primer trimestre del primer año de ejercicio de la gestión.*

Posterior a ello, el gerente Municipal pasó el informe antes mencionado mediante proveído de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** a la secretaria General, quien a su vez lo recibió el mismo día a las 3:38 p.m.; luego, el alcalde emitió el proveído de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, dirigido a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que precise el cálculo de disponibilidad presupuestal; en respuesta, la señora Ingri Kateri Lezcano Urbina[12], jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Conforme a lo prescrito en el artículo 1 y Anexo del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019 y según lo verificado en R08: Trabajador – Datos de boleta de pago de César Cegnili Cerna Cruzado **(Apéndice n.° 16)** periodo enero y febrero de 2023.
[10] De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 311-2022-EF de 25 de diciembre de 2022.
[11] Corresponde al cargo n.° 1423.
[12] Designada como jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde 30 de marzo de 2023 al 1 de junio de 2023 y del 7 de julio de 2023 al 18 de marzo de 2024, según Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-MDP/A de 30 de marzo de 2023 (En la Resolución se ha consignado

emitió proveído de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** dirigido a la Secretaría General indicando que: *[...] de la revisión del presupuesto se ha verificado que el aumento es por S/ 222,00 para los regidores.* Finalmente, el último proveído en mención fue recibido por la secretaria General el mismo día 31 de marzo de 2023.

Ahora bien, el 31 de marzo de 2023 se realizó la sesión ordinaria de concejo, la cual consta en Acta n.° 010.2023.MDP de la Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006.2023.MDP del 31 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 20)**, en adelante "Acta n.° 010.2023.MDP"; en dicha sesión se dio lectura a los documentos antes mencionados: el informe n.° 036-2023-MDP-UC de 17 marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el informe n.° 170-2023-MDP-URH recibido el 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y el informe jurídico n.° 81-2023-MDP/OAJ recibido el 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

Asimismo, en el Acta n.° 010.2023.MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** se dejó constancia de la participación de Ingri Kateri Lezcano Urbina, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien durante la sesión informó que la fijación debe realizarse en el primer trimestre del primer año de gestión y, según expuso el informe elaborado por el anterior jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se mencionaba que se contaba con presupuesto de S/ 10 509,00 en esa genérica de gasto, que corresponde para dietas de los regidores más los S/ 52,21 para compensación del alcalde; además, según consta en la referida acta, la funcionaria indicó que la norma es clara al indicar que la dieta no debe superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se debe contar con crédito presupuestario y que la aprobación de dietas se debe realizar en el primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.

Luego de haber escuchado la exposición de Ingri Kateri Lezcano Urbina, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los regidores procedieron a emitir sus votos, que con cuatro (4) votos a favor y una (1) abstención se aprobó la fijación de las dietas que los regidores percibirían a partir de abril de 2023. El acuerdo arribado se materializó en el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023[13] **(Apéndice n.° 21)**, en cuyo artículo primero se acordó:

> *FIJAR la compensación económica del alcalde, en atención a la Ley de Presupuesto para el año 2023; en un monto de S/ 52.21 mensual, sobre la remuneración que venía percibiendo hasta el mes de marzo del año 2023, dicho compensación rige a partir del mes de abril del año 2023.*

Y, mediante el artículo segundo se resolvió:

> *FIJAR en la suma de S/ 501,00 (Quinientos uno y 00/100), el monto de la dieta que percibirá cada regidor de la Municipalidad Distrital de Pacanga por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose el pago hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, el cual rige a partir del mes de abril del año 2023.*

Es preciso mencionar que, al reverso del Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** obran los sellos y rúbricas de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, todos con fecha de recepción de 14 de abril de 2023, los cuales evidencian que Kelita Elisa Boado Urtecho, Ingri Kateri Lezcano Urbina y Jhanlly Beri Torres Saucedo encargadas de dichas áreas, respectivamente, recién ese día tomaron conocimiento del referido acuerdo; sin embargo, la encargada y jefas de las oficinas y unidades antes mencionadas indicaron mediante Acta de entrevista n.° 03-2024-CG/OC2951-SCE04[14]

30 de marzo de 2024, sin embargo, de la revisión del documento tenemos que, en el encabezado la denominación del año es "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" el cual corresponde al año 2023) **(Apéndice n.° 19),** Resolución de Alcaldía n.° 198-2023-MDP/A de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Resolución de Alcaldía n.° 238-2023-MDP/A de 7 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 100-2024-MDP de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, del mismo modo mediante Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1 **(Apéndice n.° 19).**

[13] Se verificó que fue publicado el 31 de marzo de 2023 en el portal web de la Entidad - https://www.gob.pe/institucion/munipacanga/normas-legales/5418585-033-2023-mdp-a, Impresión de publicación del acuerdo de concejo n.° 033-2023-MDP/A **(Apéndice n.° 22)**.

[14] Realizado a Ingri Kateri Lezcano Urbina, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, pregunta 7: *Diga usted, ¿por qué no se realizó el pago desde el mes de abril de 2023 como indica el acuerdo de concejo n.° 033-2023 de 31 de marzo de 2023?*, a lo que respondió: *[...] De repente fue error mío no advertirles por escrito que me remitan el informe respectivo donde se me solicite la certificación presupuestaria, [...].*

de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, Actas de entrevistas n.os 06[15] y 07-2024-CG/OC2951-SCE04[16] de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndices n.os 24 y 25)**, efectuadas por la comisión de control, que ante la recepción de dicho acuerdo, no ejecutaron ningún trámite formal, posterior a su recepción.

Además, es de advertir que, era necesario que la encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, Kelita Elisa Boado Urtecho dé trámite al acuerdo recepcionado a fin de que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuestos ejecuten acciones para evaluar de manera oportuna la eficacia de dicho documento y su implicancia con la planilla de dietas de regidores.

Luego, el 17 de abril de 2023 el alcalde comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la fijación de la dieta de los regidores a partir de abril del 2023, mediante oficio n.° 238-2023-MDP/A **(Apéndice n.° 26)**, adjuntando el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

De lo manifestado y, conforme a lo establecido en la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que para la aprobación de las dietas para regidores de la gestión 2023-2026 se requería cumplir con tres requisitos para su fijación:

1. La fijación debe realizarse en el primer trimestre del primer año de gestión:

 Conforme lo indica el artículo 12 primer párrafo de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2023: *Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. [...]*

 Según los hechos expuestos, se ha evidenciado que el acuerdo de fijación de dietas se llevó a cabo dentro del primer trimestre, pues el Acta n.° 010.2023.MDP **(Apéndice n.° 20)** y Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP. **(Apéndice n.° 21)** se efectuaron en la misma fecha, el 31 de marzo de 2023.

2. El monto fijado no debe superar el 30% de la remuneración del alcalde:

 Conforme al artículo 5 inciso 1 de la Ley n.° 28212 Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicada el 27 de abril del 2004: *Los Concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente. [...]*

 Según los hechos expuestos, se ha evidenciado que, a la fecha del acuerdo, el alcalde percibía un sueldo de S/ 6 200,00, computando un tope para la fijación de dietas de hasta S/ 1 860,00 mensuales; en ese sentido, habiéndose fijado mediante el Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** una dieta por sesión de S/ 501,00[17] (lo que implicaría un importe de S/ 1 002,00 mensual), se advierte que el monto fijado para la gestión municipal 2023-2026 no superó el tope establecido legalmente, cumpliendo con este requisito, tal como se muestra a continuación:

[15] Realizado a Kelita Elisa Boado Urtecho encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, pregunta 4: *Respecto al Acuerdo de Concejo n.° 033-2023-MDP de 31 de marzo de 2023, diga usted si, ¿ejecutó alguna acción posterior para hacer efectivo el referido acuerdo de concejo? [...]*, a lo que respondió: *[...] no efectué coordinaciones para hacer efectivo el acuerdo.*

[16] Realizado a Jhanlly Beri Torres Saucedo jefa de la Unidad de Recursos Humanos, pregunta 5: *Se le pone a la vista el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023-MDP de 31 de marzo de 2023, diga usted si, ¿el sello y visto bueno que obran en el documento son de su autoría?*, a lo que respondió: *[...] El sello recibido es de mi área, pero el visto bueno es de mi asistente, sin embargo, no recuerdo haber leído el acuerdo en esa fecha.*

[17] Según el Acuerdo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** en su artículo segundo: *FIJAR en la suma de S/ 501,00 (Quinientos uno y 00/100), el monto de la dieta que percibirá cada regidor de la Municipalidad Distrital de Pacanga por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose el pago hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, [...].*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 4
Resumen de remuneración del alcalde y dietas de regidores periodo de gestión 2023- 2026

Remuneración Mensual del alcalde S/	Tope máximo (30%) S/	Dieta de regidores S/
6 200,00	1 860,00	501,00 por sesión / 1 002,00 mensual

Fuente : Informe n.° 170-2023-MDP-URH recibido el 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y R08: Trabajador – Datos de boleta de pago de enero y febrero de 2023 de César Cegnili Cerna Cruzado **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por : Comisión de control.

3. Contar con crédito presupuestario:

Conforme al artículo 12 segundo párrafo de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2023: *El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. [...]*

Si bien, el dispositivo normativo no enuncia expresamente la necesidad de contar con crédito presupuestario, la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, establece que una de las condiciones legales que se debe tener en cuenta para aprobar los montos de dietas es contar con crédito presupuestario. Esta interpretación es acertada toda vez que, lo que exige la Ley n.° 27972 en su artículo 12 segundo párrafo, coincide con la definición que da el Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 15, el cual prescribe que *"El crédito presupuestario es la **cantidad de recurso económico destinado exclusivamente a la finalidad** para la que haya sido autorizado en los presupuestos." (lo resaltado y subrayado es agregado)*

En este caso, para garantizar la existencia de crédito presupuestario en la Específica de gasto Dietas de Regidores y Consejeros, era necesario que el reporte del SIAF evidencie que se contaba con Marco Presupuestal en dicha específica de gasto, es decir, se debió contar con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) mayor, esto es, un PIM que garantice que la Entidad tenía la capacidad económica para asumir el posible pago de dietas a los regidores por un importe superior a S/ 390,00 en el periodo restante del año 2023.

Al respecto, es de precisar que, para contar con un PIM mayor al momento de la fijación de las dietas para los regidores, era necesario haber contado con una nota modificatoria en la específica de gasto proyectando el posible incremento ya mencionado, considerando el monto adicional de S/ 223,00 ya sugerido en el informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, que posteriormente, luego de aprobado el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, permitiera la respectiva certificación presupuestaria.

Además, cabe precisar que hasta el 31 de marzo de 2023, a fin de aprobar el acuerdo de fijación de dietas por el monto incrementado ascendente a S/ 501,00 por sesión; se debió cumplir con todos los requisitos expuestos, incluyendo el referido a la capacidad económica (contar con crédito presupuestario); es decir que la modificación del Presupuesto Institucional que garantizaría la existencia de crédito presupuestario en la Específica de gasto Dietas de Regidores y Consejeros se debió realizar hasta la fecha antes indicada.

En este sentido, respecto del Informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** por el cual el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal hasta S/ 10 509,00 para alcalde y regidores; sustentándolo con documento adjunto denominado resumen de marco presupuestal para ejecución de gasto de enero a diciembre 2023; se puede verificar que dentro del clasificador de gasto *2.1 Personal y Obligaciones Sociales*, la Entidad sí contaba con saldo para poder disponer; sin embargo, no se verifica que en la Específica de gasto Dietas de Regidores y Consejeros exista crédito presupuestario para poder cubrir el monto de dieta para cada regidor ascendente a S/ 501,00 por sesión desde abril a diciembre de 2023; únicamente se verifica que el PIM tiene un crédito de S/ 46 800,00 que respalda el pago de dieta por el monto de S/ 390,00 por sesión para cada regidor que desde la gestión anterior venían percibiendo, tal como se verifica en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a diciembre del Proceso Presupuestario del año 2023

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC. FUNC. PROD/PRY ACT/OBR FN DVF GRPF Cat Gto / Gn SubGn SubGnDetEsp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)
[...]				
0024 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 005 0007				
Meta: 00001 - 0001109 NORMAR Y FISCALIZAR: SESION: 24.000; LA LIBERTAD, CHEPEN, PACANGA				
5 GASTOS CORRIENTES				
[...]				
2.1.1 10.1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	65 520,00	46 800,00	46 800,00	46 800,00

Fuente : Proceso Presupuestario del año 2023 - Resumen del Marco Presupuestario y la Ejecución del Gasto del mes de enero a diciembre adjunto al Informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por : Comisión de control

Cabe aclarar que, si bien la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el artículo 9 incisos 9.1, impone una limitación para habilitar o inhabilitar al clasificador de gasto 2.1 1 Retribuciones y Complementos en Efectivo[18] desde o para un clasificador distinto, no existe limitación para que dentro de la misma partida de gasto 2.1 1 se proceda a inhabilitar o habilitar presupuesto durante todo el año; en este sentido, dicha modificación presupuestal sí podría haberse efectuado dentro del plazo establecido.

En consecuencia, se colige que el informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y documento adjunto no fueron suficientes para garantizar la existencia de real y tangible capacidad económica de la Entidad para poder fijar una dieta superior a la que venían percibiendo los regidores. Si bien sí se acreditó crédito presupuestario en la Subgenérica *2.1 Personal y obligaciones sociales*, este no fue habilitado para la Específica de gasto Dietas de Regidores y Consejeros; pues, puede darse el caso que esa capacidad pueda variar en el transcurso del año, y se pueda destinar a otras Específicas de gasto, impidiendo que se pueda certificar crédito, comprometer y girar para cumplir con la obligación contraída: el pago del monto de la dieta fijada en el Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Este hecho, no fue advertido por el funcionario que elaboró el referido informe y tampoco por la jefa de Planificación y Presupuestos, Ingri Kateri Lezcano Urbina, quien expuso conforme al contenido del documento, tal como, se evidencia en el Acta n.° 010.2023.MDP de la Sesión Ordinaria de Concejo n.° 006.2023.MDP. del 31 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 20)**

Siendo así, dentro del primer trimestre se necesitó no solo contar con disponibilidad presupuestaria para regidores por S/ 10 039,11 en el clasificador de gasto sub específica 2.1 Personal y obligaciones sociales; sino también, se debió contar con documento que acredite que en la Específica de gasto Dietas de Regidores y Consejeros cuente con crédito presupuestario; esto significa que el presupuesto institucional para dicha Específica de gasto se modifique, incrementándolo con el referido saldo disponible para que posibilite continuar con el ciclo del gasto y así cumplir con la obligación contraída mediante el Acuerdo de concejo que se apruebe.

Con ello se tendría que, al 31 de marzo de 2023, fecha en que fue celebrado el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21)**, el Presupuesto Institucional para la Específica de gasto Dietas de Regidores y Consejeros no contaba con crédito suficiente para la fijación de dietas en un monto mayor al que los regidores venían percibiendo; por lo que, el acuerdo no sería eficaz, en concordancia con lo prescrito en el artículo 34 inciso 34.2 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto: *Las disposiciones legales y reglamentarias, **los actos administrativos y de administración**, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto **deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] La Partida de 2.1 1 Retribuciones y Complementos en Efectivo se ubica dentro del clasificador de gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales, llamada también subgenérica de gasto.

***autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente**, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. **Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces**.* (El resaltado es agregado)

b) Pago de dietas en el periodo enero a diciembre de 2023

Mediante los comprobantes de pago de las planillas de dietas de regidores correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), se verificó que los cinco regidores percibieron por concepto de dietas, el monto de S/ 390,00 por sesión (e importe mensual de S/ 780,00), conforme se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Pagos de planilla de dietas de regidores, periodo de enero a diciembre de 2023

Periodos	Importe Dieta por sesión (S/) (a)	1. Dilberto Cieza Rimarachi		2. Roxana Guadalupe Quiñones Damián		3. Juan Elmer Malca Pérez		4. Perla Nallely Yepez Chiclayo		5. Juan Miguel Leyva Cabanillas		Total (c)+(e)+(g)+(i)+(k)	Fecha de pago
		Sesiones asistidas (b)	Dieta recibida (S/) (c)=(a)*(b)	Sesiones asistidas (d)	Dieta recibida (S/) (e)=(a)*(d)	Sesiones asistidas (f)	Dieta recibida (S/) (g)=(a)*(f)	Sesiones asistidas (h)	Dieta recibida (S/) (i)=(a)*(h)	Sesiones asistidas (j)	Dieta recibida (S/) (k)=(a)*(j)		
Ene-23	390,00	1	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 510,00	8/02/2023
Feb-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	6/03/2023
Mar-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	3/04/2023
Abr-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	3/05/2023
May-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	15/06/2023
Jun-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	11/07/2023
Jul-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	10/08/2023
Ago-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	5/09/2023
Set-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	4/10/2023
Oct-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	8/11/2023
Nov-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	4/12/2023
Dic-23	390,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	2	780,00	3 900,00	5/01/2024
Total		23	8 970,00	24	9 360,00	24	9 360,00	24	9 360,00	24	9 360,00	46 410,00	

Fuente : Comprobantes de pago de las planillas de dietas de regidores - periodo enero a diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**).
Elaborado por : Comisión de control.

Tal como evidencia el cuadro precedente, y de la verificación realizada por la Comisión de control en el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, tenemos que al finalizar el año 2023 se efectuó un pago total de S/ 46 410,00 por concepto de dietas, lo cual corresponde a los cinco (5) regidores municipales (enero a diciembre de 2023), importe que se encontraba dentro del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 46 800,00, presupuesto real y tangible para el año fiscal 2023. Es decir, durante el 2023 los pagos por concepto de dietas se ejecutaron de acuerdo al monto que venía percibiendo en la gestión anterior (S/ 390,00 por sesión y S/ 780,00 mensual).

Cuadro n.° 7
Ejecución del gasto de las dietas a los regidores 2023

Detalle Específica	PIA (S/)	PIM (S/)	Ejecución		Avance %
			Devengado (S/)	Girado (S/)	
Dietas de regidores y consejeros	65 520,00	46 800,00	46 410,00	**46 410,00**	99,20

Fuente : Consulta al Portal de Transparencia Económica, Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) de la Municipalidad Distrital de Pacanga del año de ejecución de 2023 (**Apéndice n.° 28**).
https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy
Elaborado por : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El cuadro n.° 7, evidencia que el ejecutado de pagos a regidores (girado) al finalizar del año 2023 fue de 99,20% respecto del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 46 800,00; por lo tanto, aun cuando se tenía el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21),** se consideró la dieta de la gestión 2019-2022 (S/ 780,00 mensuales), es decir este acuerdo no se hizo efectivo durante el año 2023.

Asimismo, de la revisión efectuada por la Comisión de control a los pagos de dietas mensuales a los regidores, se verificó que, estos no superaron el tope máximo del 30% (S/ 1 860,00) de la remuneración mensual del alcalde en el periodo de enero a diciembre de 2023[19].

c) Programación presupuestal para el pago de dietas del año 2024

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 177-2023-MDP/A de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, en su artículo primero la Entidad resolvió conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formalización Presupuestaria para el periodo 2024-2026, presidida por la jefa de Planificación y Presupuesto, a quien además, mediante la misma resolución de alcaldía, se le encargó brindar el apoyo técnico a dicha Comisión y la implementación de lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026.

En mérito a ello, mediante informe n.° 041-2023-MDP/OPP/IKLU de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Ingri Kateri Lezcano Urbina, solicitó la proyección de planillas para los tres años 2024, 2025 y 2026 de todos los regímenes laborales entre ellas las dietas. En respuesta, Jhanlly Beri Torres Saucedo jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.° 313-2023-MDP-URH de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, remitió la proyección de las planillas para lo cual sugirió realizar los trámites respectivos y detalló el presupuesto que se necesitará en el año 2024, en donde se puede ver por concepto de planillas de dietas de regidores es de S/ 60 120,00.

Posteriormente, mediante oficio n.° 424-2023-MD/A recibido el 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)** el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga informó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén que se registró la información de la Programación Multianual 2024-2026, para ello adjuntó la carpeta de la Formulación Presupuestaria en cuyo folio 06 se evidencia la Programación Multianual para el año fiscal 2024-2026 Resumen de Personal **(Apéndice n.° 33)** y en lo que respecta al cuadro referido a Dieta se verificó que al 31 de diciembre de 2023 se consignó el monto de S/ 46 800,00 y para el año 2024 se consignó un nuevo importe por S/ 60 120,00, este documento fue suscrito por la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Silvia Esperanza Vásquez Saldaña[20].

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria de concejo n.° 21.2023.MDP, la cual consta en el Acta n.° 035.2023.MDP **(Apéndice n.° 34)** de la misma fecha, en cuyo cuarto acuerdo indica lo siguiente: *VISTO: el Informe n.° 221-2023-MDP/OPP/IKLU, emitido por la Sra. Ingri Kateri Lezcano Urbina Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024; Un punto muy importante el Presupuesto para el año 2024, es un formalidad porque el presupuesto ya ha sido elaborado en el mes de julio se hace en base la planeación multianual para tres año, pero la aprobación se hace anual […]*; acto seguido, según consta en el acta, se debatió en sesión y finalmente se acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024 por el monto total de S/ 11 861 353,00, que comprende para la específica de gasto de Dietas, el monto de S/ 60 120,00.

[19] Según lo reportado en las boletas de pago del alcalde de enero y febrero de 2023, percibió una remuneración económica mensual de S/ 6 200,00 **(Apéndice n.° 16).**

[20] Designada como jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 2 de junio de 2023 hasta el 6 de julio de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 203-2023-MDP/A de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33),** Resolución de Alcaldía n.° 238-2023-MDP/A de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)** y Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 y de Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios **Apéndice n.° 33).**

Continuando con el trámite, dicho acuerdo se materializó en el Acuerdo de Concejo n.° 111-2023/MDP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** y se gestionó mediante Resolución de Alcaldía n.° 447-2023-MDP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** en cuyo artículo quinto se resolvió lo siguiente: *RATIFICAR, la Compensación Económica que percibirá el Señor Alcalde Distrital en la suma de S/ 6 200 (Seis Mil Doscientos y 00/100 soles); asimismo el monto de las Dietas que percibirán los señores Regidores, que asciende al importe mensual de S/ 1,002.00 (Mil Dos y 00/100 soles).*

De lo expuesto, se advierte que el Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** no se hizo efectivo desde abril de 2023; recién en el mes de junio se programó el presupuesto para el siguiente año (2024); ello evidencia que para el año 2023 no había capacidad económica real y tangible para poder fijar una dieta por un monto incrementado en relación al importe que se venía pagando en la gestión anterior; por lo que, en dicha oportunidad debió considerarse el Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** como ineficaz por no supeditarse oportunamente al presupuesto institucional autorizado hasta el 31 de marzo de 2023 que consideraba un monto de S/ 46 800,00 como tope máximo para el año.

Es de precisar que, durante el proceso de programación multianual 2024-2026 efectuado en junio de 2023, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, Jhanlly Beri Torres Saucedo, solicitó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) - 2024 de dietas para regidores por S/ 60 120,00, importe mayor al Presupuesto de 2023 (S/ 46 800,00), pese a que, hasta dicho momento no se había hecho efectivo el pago a los regidores por S/ 501,00 por sesión; además, la oportunidad para programar y/o requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor al que venían percibiendo, fue durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023).

Por su parte, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuestos, Silvia Esperanza Vásquez Saldaña, en el proceso de programación multianual 2024-2026 realizado en junio de 2023, no advirtió que la Unidad de Recursos Humanos estaba solicitando un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 60 120,00 por concepto de dietas, mayor al que se tenía hasta ese momento, es decir, no supervisó la correcta programación, requiriendo el sustento o motivo del incremento. Además, no advirtió que, ya no correspondía programar un Presupuesto Institucional mayor por concepto de dietas puesto que, la oportunidad para requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor, fue durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023).

Si la oportunidad para autorizar presupuesto institucional se limitaba hasta el 31 de marzo de 2023 y, hacer efectivo el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21)**, correspondía a partir del mes de abril de 2023; al no existir presupuesto autorizado y por ende crédito presupuestario hasta el 31 de marzo de 2023; era inevitable la ineficacia del acuerdo desde abril de 2023.

Este hecho concuerda con lo prescrito por el artículo 34 inciso 34.2 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual indica que: *[...] los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto* ***deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos****, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.* ***Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*** (Lo resaltado es agregado)

Posteriormente, a pesar de haberse aprobado la fijación de dietas para regidores por S/ 501,00 por sesión a cumplirse a partir de abril de 2023; la Entidad forzosamente debía limitarse a pagar por concepto de dietas el mismo monto que venía percibiendo la gestión anterior, es decir únicamente el monto de S/ 390,00 por sesión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El referido monto de S/ 390,00 por sesión ya no podía variar para ningún año durante la misma gestión de gobierno, puesto que dicho acto encajaría en la prohibición establecida por el Artículo 34 inciso 34.2 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, al condicionar la aplicación del Acuerdo n.° 033-2023-MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** a presupuestos adicionales; asimismo, se estaría configurando un incremento de dietas que el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, de 30 de diciembre de 2019, también lo prohíbe, conforme a lo indicado en su primera disposición complementaria final: *no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores*, dispositivo normativo que coincide con la interpretación efectuada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF en su Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA en el cual prescribe en su respuesta: *[...] se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión,* ***no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.*** (Lo resaltado es agregado)

d) Pago de dietas en el periodo enero a junio de 2024

Es de advertir que, mediante Acta n.° 030.2023.MDP de la sesión ordinaria de concejo n.° 17.2023.MDP. de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, se dejó constancia en la sección pedidos que, el regidor Juan Elmer Malca Pérez solicitó al alcalde en sesión de concejo, se haga efectivo el acuerdo sobre la fijación de dietas contenido en el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; ello motivó a que mediante memorando n.° 070-2023-MDP/A de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, el alcalde solicite a la Gerencia Municipal efectuar las coordinaciones correspondientes para el cumplimiento de lo requerido por el regidor mediante la sesión de concejo antes citada.

Es así que, el gerente Municipal, mediante memorando múltiple n.° 026-2023-MDP/GM recibido el 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** solicitó al encargado de la Oficina de Administración y Finanzas realizar los procedimientos administrativos respectivos a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; este, a su vez, emitió proveído de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** por el cual solicitó a la Unidad de Recursos Humano que informe, en el plazo de un día hábil, lo referido a las dietas de los regidores.

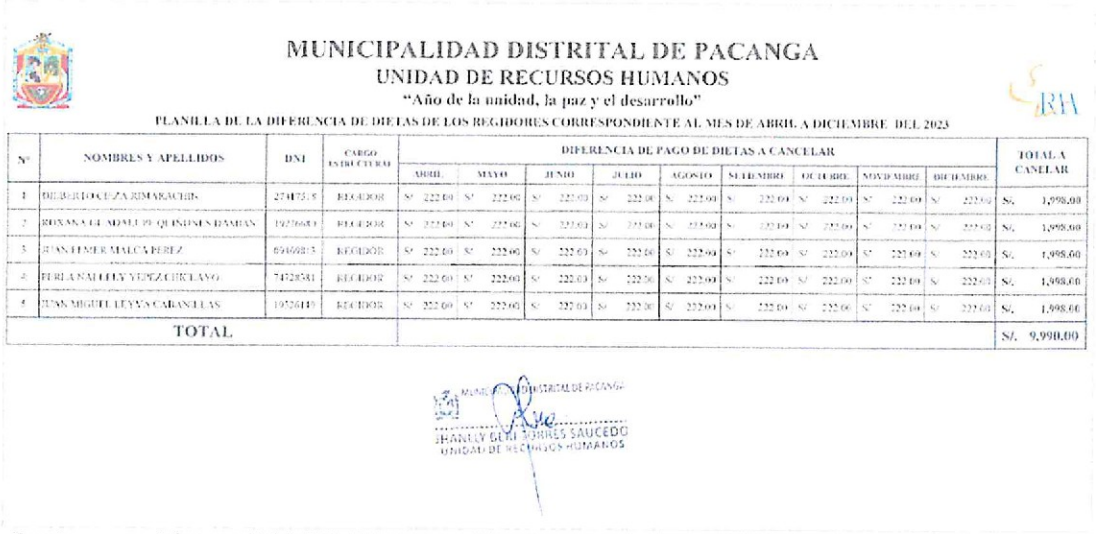
Ante ello, la señora Jhanlly Beri Torres Saucedo, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 566-2023-MDP-URH recibido el 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, por el cual comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que, hasta la fecha de la emisión de su informe, a pesar que existía el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** en donde se aprobó fijar la compensación económica del alcalde por el monto de S/ 52,21 mensual sobre la remuneración de S/ 6 200,00 que venía percibiendo y la fijación de la dieta de los regidores por el monto de S/ 501,00 por cada sesión; estos acuerdos no se habían cumplido, dado que se encontraban a la espera de respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por lo que, desde abril de 2023 se le había seguido pagando únicamente S/ 6 200,00 mensuales al alcalde y S/ 780,00 mensuales a los regidores.

En este sentido, la encargada en mención, adjuntó a su informe una proyección de la planilla de los regidores, con la diferencia del monto a cancelar desde el mes de abril a diciembre de 2023, el cual ascendía a S/ 9 990,00[21], tal como se evidencia en la imagen mostrada a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Importe calculado como la sumatoria de S/ 222,00 mensuales por cada regidor, para el periodo abril a diciembre de 2023, donde no se efectivizó el pago de dietas por el importe fijado de S/ 501,00 por sesión, según Acuerdo de Concejo n.° 033-2023-MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**. El importe S/ 222,00 es la diferencia de S/ 1 002,00 menos S/ 780,00, montos mensuales de las dietas de regidores de la actual gestión de gobierno y de la anterior (2019 a 2022), respectivamente.

Imagen n.° 1
Planilla de la diferencia de dietas de los regidores de abril a diciembre de 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PLANILLA DE LA DIFERENCIA DE DIETAS DE LOS REGIDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	DIFERENCIA DE PAGO DE DIETAS A CANCELAR									TOTAL A CANCELAR
				ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	DEIBIS TOCTO ZEA RIMARACHIN	27417515	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
2	ROXANA GUADALUPE QUISPE NUÑEZ DE RAMIREZ	19276683	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
3	JUAN ELMER MALCA PEREZ	69660813	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
4	PERLA NAHELLY YUPEZ CURI LANO	74528581	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
5	JUAN MIGUEL LEYVA CARANTE LAS	19726119	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
TOTAL													S/. 9,990.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
JHANLLY BERI TORRES SAUCEDO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Fuente : Informe n.° 566-2023-MDP-URH recibido el 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar, que la señora Jhanlly Beri Torres Saucedo, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indicó en su informe n.° 566-2023-MDP-URH de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)** que el motivo por el cual no se cumplió con lo fijado en el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21)** se debía a que se comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dicho acuerdo para ser aprobado, sin embargo, hasta la fecha de la emisión de su informe no habían obtenido respuesta.

Ante ello, es preciso indicar que la referida comunicación realizada al MEF, únicamente tenía como finalidad la actualización del AIRSHP (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público), más no implicaba la aprobación del acuerdo por parte de dicho ministerio; pues, según el artículo n.° 12 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las dietas son fijadas por acuerdo de concejo municipal y, en ningún extremo se exige como condición para su aprobación la intervención de otra autoridad o institución; asimismo, ello vulneraría su autonomía.

Adicionalmente, en el Comunicado n.° 002-2023-EF/53.01 de 20 marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, establecía que, los gobiernos locales debían remitir al MEF los acuerdos de concejo para actualizar el AIRHSP[22], lo que confirmaría que el envío del acuerdo de concejo de fijación de dietas al MEF era un acto meramente informativo.

Posteriormente, la señora Jhanlly Beri Torres Saucedo, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 010-2024-MDP-URH de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 41)** dirigido al encargado de la Oficina de Administración y Finanzas, por el cual sugirió tramitar la certificación para las planillas de pago de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pacanga, detallando mediante "cuadro de programación de dietas anual para el año 2024" que el presupuesto necesario era de S/ 60 120,00. Una vez recibido dicho informe, el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas emitió el memorando n.° 025-2024-MDP/OAF de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por el cual recomendó a la Unidad de Recursos Humanos el reajuste de las planillas según el monto consignado en el Marco presupuestal según PIA 2024.

[22] Comunicado n.° 002-2023-EF/53.01 de 20 marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**
[...]
E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES
[...]
Los gobiernos locales deben remitir al MEF ***hasta el lunes 17 de abril*** *los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.*
[...]

Luego, tal como evidencia el informe n.° 020-2024-MDP-URH de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, la señora Jhanlly Beri Torres Saucedo, jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicitó al encargado de la Oficina de Administración y Finanzas, autorización y opinión legal sobre el asunto de pagos del alcalde y regidores para continuar con el trámite respectivo de solicitar la certificación presupuestaria anual para el año 2024. Asimismo, con informe n.° 021-2024-URH de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, remitió planillas de pago de los trabajadores, entre los cuales figuraba la planilla de dietas para los regidores por el monto de S/ 60 120,00, considerando un total de cinco regidores con una dieta mensual de S/ 1 002,00 para el periodo enero a diciembre de 2024.

No obstante, sin contar con la opinión legal solicitada por la encargada de la Unidad de Recursos Humanos, el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió el memorando n.° 28-2024-MDP/OAF recibido el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45)** a la señora Ingri Kateri Lezcano Urbina, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando emisión de certificado de crédito presupuestario por el monto de S/ 3 129 127,56, para cancelación de remuneración y beneficios de los trabajadores, en donde se incluyen los S/ 60 120,00 soles para planilla de dietas de los regidores.

A continuación, atendiendo lo solicitado por el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas a través del memorando n.° 28-2024-MDP/OAF recibido el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, y sin contar hasta ese momento con la opinión legal requerida por la unidad de Recursos Humanos, la señora Ingri Kateri Lezcano Urbina, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto procedió a certificar crédito presupuestario mediante la nota n.° 0000000030 aprobada el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, en cuya específica de gasto *2.1. 1 10. 1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS*, figura un monto de crédito presupuestario certificado por S/ 60 120,00. El mismo monto se verifica en el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, en donde la específica de gasto *2.1. 1 10. 1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS* figura con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 60 120,00, un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 60 120,00 y una certificación de crédito presupuestario de S/ 60 120,00.

Cabe precisar que, la señora Ingri Kateri Lezcano Urbina, como jefa de Planificación y Presupuestos, al certificar crédito presupuestario por S/ 60 120,00, para hacer efectivo el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP. de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, que consideraba una dieta por un importe mayor a lo percibido por los regidores en la gestión anterior, habría actuado inobservando lo establecido por el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuyo artículo 34 inciso 34.2 precisa que, los actos de administración que no cuentan con créditos presupuestarios autorizados son ineficaces; por lo que, el referido Acuerdo de Concejo suscrito en 2023, no habría cumplido con tener el respectivo presupuesto institucional que garantice el crédito presupuestario hasta el 31 de marzo de 2023 (plazo límite temporal), por lo que el acto devino en ineficaz para los cuatro años de gestión de dicho gobierno.

Además, mediante la Acta de entrevista n.° 03-2024-CG/OC2951-SCE04 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** efectuada por la Comisión de control, Ingri Kateri Lezcano Urbina, ex jefa de Planificación y Presupuestos, indicó que a su parecer[23], no es lo correcto (hacer efectivo el acuerdo en el año siguiente), debió darse en ese momento, en el año 2023, no es idóneo lo que se ha hecho.

Posterior a ello, el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas, recién solicitó autorización y opinión legal sobre el asunto de pagos del alcalde y regidores para continuar con el trámite respectivo de solicitar la certificación presupuestal anual 2024, mediante informe n.° 018-2024-MDP/OAF de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)** dirigido a la gerente municipal, de igual manera solicitó evaluar la dieta de los alcaldes de centros poblados ya que, según el artículo 131[24] de la Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente a la dietas fijadas por lo regidores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[23] Respuesta precisada en la pregunta n.° 16, donde la Comisión formuló los siguiente: *Diga usted ¿Si el acuerdo se realizó en el año 2023, pero no se hizo efectivo durante dicho año, es posible hacerlo efectivo en el año siguiente 2024?*

[24] *ARTÍCULO 131. DIETAS*
La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Por su parte, ante lo solicitado mediante informe n.° 018-2024-MDP/OAF de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)** la gerente municipal emitió proveído de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)** dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que esta emita su opinión legal, dicho proveído fue recibido el mismo día. En respuesta a ello, recién el 22 de enero de 2024, el señor Miguel Eduardo Mostacero Sánchez asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Pacanga[25], emitió el informe jurídico n.° 22-2024-MDP/OAJ de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, por el cual: *[...] opina recomendando REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MDP, a efectos del reintegro y reajuste del monto de asignación de dietas de los regidores municipales y del alcalde de la MDP, conforme al acuerdo de concejo 33-2023-MDP.*; del mismo modo, recomienda: *FIJAR, el monto de la dieta de los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Pacanga, que será sobre el nuevo monto mensual establecido para los regidores distritales conforme a la ley n.° 31970 Y acuerdo de concejo 33-2023-MDP, es decir S/ 1 002,00 soles mensuales.*

El informe jurídico mencionado en el párrafo anterior fue recibido el 22 de enero de 2024 por la Gerencia Municipal, derivado posteriormente el mismo día mediante proveído **(Apéndice n.° 50)** a la Oficina de Administración y Finanzas, oficina que lo recibió el 23 de enero de 2024 y que a su vez lo derivó mediante proveído n.° 193 de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)** dirigido a la Unidad de Recursos Humanos autorizando el monto de la planilla de dietas de los regidores según acuerdo de concejo.

Si bien, dicho informe jurídico recomendó proceder con el trámite para el pago de dietas por el monto de S/ 501,00 por sesión (importe equivalente a S/ 1 002,00 mensuales) durante el año 2024, éste se emitió posterior a la certificación de crédito presupuestario (tres (3) días hábiles después) que incluía el importe mensual antes precisado, es decir que, no tuvo incidencia para que la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto decidiera aprobar dicha certificación. Además, el mencionado informe recomendó el pago del reintegro de los montos de dietas de regidores no ejecutados durante el 2023 y, del mismo modo, recomendó fijar las dietas para los alcaldes de las municipalidades de centros poblados equivalentes al monto fijado para los regidores de S/ 1 002,00 mensuales.

Sin embargo, conforme a la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA **(Apéndice n.° 13)**, la misma que el señor Miguel Eduardo Mostacero Sánchez asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Pacanga citó en su informe jurídico n.° 22-2024-MDP/OAJ de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50),** la Fijación de dietas debió aprobarse hasta el 31 de marzo de 2023 (primer trimestre del primer año de gestión) previo cumplimiento de los requisitos establecidos que incluía la certificación de crédito presupuestario, conforme a lo antes expuesto; además debió hacerse efectivo desde el mes siguiente de su aprobación, es decir desde abril de 2023, tal como indicaba el mismo acuerdo; por lo que, con la no ejecución de dicho acuerdo, se evidenciaría el incumplimiento de requisitos anteriormente desarrollados, referidos a la temporalidad (dentro del primer trimestre) y la capacidad económica de la Entidad (contar con crédito presupuestario).

En ese sentido, recomendar la ejecución del Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21)** de manera posterior, en el siguiente año 2024; supondría respaldar un incremento de dietas respecto a lo que venían percibiendo los regidores hasta el mes de diciembre de 2023, lo cual, según la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA ya precisada, no está permitido.

Ahora bien, de la información brindada por la Entidad, la Comisión de control verificó que los cinco (5) regidores, recibieron pagos por concepto de dietas de S/ 501,00 por sesión (monto equivalente a S/ 1 002,00 mensuales) en el periodo enero a junio de 2024, recién haciendo efectivo, el importe establecido en el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21).** Dichos abonos se encuentran sustentados mediante Comprobantes de pago de las planillas de dietas de regidores correspondientes a los meses de enero a junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, tal como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Ejerció funciones en el mes de enero de 2024 en mérito de la Orden de Servicio n.° 00018 de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 49).**

Cuadro n.° 8
Planilla de dietas de regidores, periodo de enero a junio de 2024

Periodos	Importe Dieta por sesión (S/)	1. Dilberto Cieza Rimarachi		2. Roxana Guadalupe Quiñones Damián		3. Juan Elmer Malca Pérez		4. Perla Nallely Yépez Chiclayo		5. Juan Miguel Leyva Cabanillas		Total (c)+(e)+(g)+(i)+(k)	Fecha de pago
		N° sesiones asistidas	Dieta recibida (S/)	N° sesiones asistidas	Dieta recibida (S/)	N.° sesiones asistidas	Dieta recibida (S/)	N.° sesiones asistidas	Dieta recibida (S/)	N.° sesiones asistidas	Dieta recibida (S/)		
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)	(e)=(a)*(d)	(f)	(g)=(a)*(f)	(h)	(i)=(a)*(h)	(j)	(k)=(a)*(j)		
Ene-24	501,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	5 010,00	2/02/2024
Feb-24	501,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	5 010,00	28/02/2024
Mar-24	501,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	5 010,00	12/04/2024
Abr-24	501,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	5 010,00	13/05/2024
May-24	501,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	5 010,00	3/06/2024 12/06/2024
Jun-24	501,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	2	1 002,00	5 010,00	9/07/2024
Total		12	6 012,00	12	6 012,00	12	6 012,00	12	6 012,00	12	6 012,00	30 060,00	

Fuente : Comprobantes de pago de las planillas de dietas de regidores - periodo enero a junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Como se evidencia el cuadro precedente, en el primer semestre de 2024 se hizo efectivo un pago total de S/ 30 060,00 por concepto de dietas a los cinco (5) regidores municipales; considerando el importe fijado con Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21),** por lo que, en el periodo de enero a junio de 2024 (segundo año de gestión), recién se ejecutaron pagos de dietas por un monto incrementado en S/ 111,00 por sesión (equivalente a S/ 222,00 mensual) respecto al importe percibido en la gestión de gobierno anterior (2019 a 2022), así como lo percibido por los regidores durante el año 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Comparativo de dietas de regidores 2024 y 2023

Dietas de regidores Enero a diciembre de 2023* S/ (a)	Dietas de regidores Enero a junio de 2024** S/ (b)	Diferencia (Incremento) S/ (b)-(a)
390,00 por sesión 780,00 mensual	501,00 por sesión 1 002,00 mensual	111,00 por sesión 222,00 mensual

Fuente : Comprobantes de pago de las planillas de dietas de regidores - periodos enero a diciembre de 2023 y enero a junio de 2024 **(Apéndices n.os 27 y 51)**.
Leyenda : * Importe por sesión corresponde a la dieta de la gestión de gobierno del periodo 2019-2022.
Importe por sesión corresponde a lo establecido en el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)
Elaborado por : Comisión de control.

Considerando que el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** devino en ineficaz en el 2023, debido a que la Entidad no contó con presupuesto autorizado y por tanto con crédito presupuestario dentro del primer trimestre del primero año de gestión (2023) para la fijación de dietas ya precisada; hacer efectivo el pago de dietas por el importe de S/ 501,00 por sesión (equivalente a S/ 1 002,00 mensual) desde enero de 2024, habría configurado un incremento en la dietas de los regidores; de esta manera, la Entidad habría efectuado un pago en exceso de S/ 111,00 por sesión y S/ 222,00 mensuales en el periodo enero a junio de 2024 - seis (6) meses - haciendo un total de S/ 6 660,00, según detalle a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 10
Cálculo del pago en exceso a regidores, periodo de enero a junio de 2024

Dieta mensual gestión anterior S/ (a)	Dieta mensual según Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP S/ (b)	Incremento S/ (c)=(b)-(a)	Cantidad de regidores (d)	Cantidad de meses (enero a junio de 2024) (e)	Importe total pagado en exceso S/ (c)*(d)*(e)
780,00	1 002,00	222,00	5	6	**6 660,00**

Fuente : Comprobantes de pago de las planillas de dietas de regidores - periodo enero a junio de 2024 **(Apéndice n.° 51).**
Elaborado por : Comisión de control.

Si bien, el pago de dietas S/ 501,00 por sesión efectuado a partir de enero de 2024 venía sustentado en el hecho de que la entidad contó con Presupuesto Institucional y certificación presupuestaria de 2024 de S/ 60 120,00 que le permitiría cumplir con el monto de dietas fijado con Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21)**, la oportunidad para requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor al que venían percibiendo había culminado, puesto que, tal como se ha venido desarrollado, la oportunidad correspondía durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023). De esta manera, al no haber existido presupuesto autorizado ni crédito presupuestario al finalizar el mencionado límite temporal, era inevitable la ineficacia del acuerdo desde abril de 2023.

Todo ello concuerda con lo prescrito por el Artículo 34 inciso 34.2 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual indica que:

> *[...] los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto* ***deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados****, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a* ***créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos****, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.* ***Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*** (Lo resaltado es agregado)

Posteriormente, a pesar de contar con el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21)**, donde se precisaba la fijación de Dietas para regidores por S/ 501,00 por sesión a cumplirse a partir de abril de 2023; la Entidad forzosamente debía limitarse a pagar por concepto de dietas el mismo monto que venía percibiendo la gestión anterior, es decir únicamente el monto de S/ 390,00 por sesión durante los cuatros años de gestión de gobierno.

e) Aprobación del pago por diferencia de dietas de regidores de 2023 (reintegro)

Mediante Acta n.° 002.2024.MDP de la sesión ordinaria de concejo n.° 001.2024.MDP de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, se evidencia que, entre otros pedidos, el regidor Juan Elmer Malca Rojas, sobre las dietas, solicitó que se les atienda y reintegre lo que estaba pendiente desde mayo a diciembre de 2023[26]; al respecto, el alcalde remitió a la gerente municipal el memorando n.° 04-2024-MDP/A de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, por el cual le precisó: *[...] realizar las coordinaciones con las áreas correspondientes a fin de que se le reintegre el incremento de dietas de los regidores correspondiente al mes de mayo del 2023 hasta diciembre del 2023, [...].* Dicho memorando fue remitido por la gerenta municipal, anexándolo al memorando múltiple n.° 005-2024-MDP/GM de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, el cual fue dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas y a otras áreas, a fin de que dicha oficina le dé la atención respectiva. En vista que no se obtuvo respuesta, el 8 de febrero de 2024, la gerente municipal reiteró lo solicitado mediante memorando múltiple n.° 008-2024-MDP-GM **(Apéndice n.° 55).**

[26] Si bien en el pedido formulado por el regidor se precisa periodo de mayo a diciembre de 2023, este correspondía a abril a diciembre de 2023.

Ante ello, el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas emitió el memorando n.° 147-2024-MDP/OAF de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual le solicitó la proyección de planilla de la diferencia del monto de dietas de los regidores de la Municipalidad de Pacanga correspondiente a los meses de abril de 2023 hasta diciembre de 2023 a fin de cumplir con el Acuerdo de Concejo n.° 033-2024-MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Como respuesta, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos emitió el informe n.° 084-2024-MDP-URH de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, por el cual comunicó que a pesar de que se tenía el Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP **(Apéndice n.° 21)** en el periodo de abril a diciembre de 2023 lo regidores no percibieron el monto de S/ 501,00 por asistencia efectiva a cada sesión, por lo que adjuntó proyección de la planilla de regidores con la diferencia del monto a cancelar, desde el mes de abril a diciembre de 2023, cuyo monto asciende a la suma de S/ 9 990,00[27].

Imagen n.° 2
Planilla de la diferencia de dietas de los regidores de abril a diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PLANILLA DE LA DIFERENCIA DE DIETAS DE LOS REGIDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	DIFERENCIA DE PAGO DE DIETAS A CANCELAR									TOTAL A CANCELAR
				ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	DILBERTO CHUZA RIMARACHIN	27187518	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
2	ROXANA GUADALUPE QUIÑONES DAMIAN	19226089	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
3	JUAN ELMER MALCA PEREZ	69369813	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
4	PERLA NALLELY YEPEZ CHICLAYO	74728381	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
5	JUAN MIGUEL LEYVA CABANILLAS	19326149	REGIDOR	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/ 222.00	S/. 1,998.00
TOTAL													S/. 9,990.00

JHANELY BERTHA RIOS SAUCEDO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Fuente : Informe n.° 084-2024-MDP-URH de 12 febrero de 2024 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por : Comisión de control.

Continuando con el trámite respectivo, el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas emitió el memorando n.° 154-2024-MDP/OAF de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 58)** por el cual solicitó al encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 9 990,00 para atender la planilla de los regidores con la diferencia del monto de sus dietas a cancelar, desde el mes de abril a diciembre de 2023.

Sin embargo, mediante informe n.° 007-2024-MDP/OPP/LORA de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto informó que para atender planilla de los regidores con la diferencia del monto de sus dietas a cancelar, desde el mes de abril a diciembre de 2023, según la meta 00001-NORMAR Y FISCALIZAR; SESION 24.000; LA LIBERTAD, CHEPEN, PACANGA con la específica del gasto 2.1.1 10 DIETAS, se había agotado el presupuesto asignado; por lo tanto, recomendó: *[...] cancelar con el CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 30, con la específica del gasto 2.1.1 10.12 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS, y posteriormente con los créditos suplementarios producto de la recaudación mayor a lo presupuestado, poder incorporar el saldo pendiente de cancelación según el informe detallado.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Importe calculado como la sumatoria de S/ 222,00 mensuales por cada regidor, para el periodo abril a diciembre de 2023, donde no se efectivizó el pago de dietas por el importe fijado de S/ 501,00 por sesión según Acuerdo de Concejo n.° 033-2023-MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**. El importe S/ 222,00 es la diferencia de S/ 1 002,00 menos S/ 780,00, montos mensuales de las dietas de regidores de la actual gestión de gobierno y de la anterior (2019 a 2022), respectivamente.

Al respecto, es de advertir que, la ejecución de la recomendación efectuada por el servidor implicaba afectar el Certificado de crédito presupuestario Nota n.° 0000000030 aprobada el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, cuyo fin era el pago de la planilla anual de dietas de los regidores del periodo fiscal 2024, según informe n.° 010-2024-MDP-URH de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 41)** emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para pagar con ello una obligación de un periodo fiscal distinto (2023) y reconociendo así en el año fiscal 2024, una deuda por concepto de dietas, basada en la fijación efectuada con Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, documento que habría sido ineficaz en el año 2023, toda vez que, la Entidad no habría acreditado tener capacidad económica real y tangible para ejecutar el pago correspondiente, pues hasta el 31 de marzo de 2023 (primer trimestre del primer año en gestión) no se aprobó la certificación de crédito presupuestario respectiva.

Además, es de advertir que, lo precisado por el encargado de la oficina de Planificación y Presupuestos sobre cubrir el pago de dietas de regidores 2024 con créditos suplementarios productos de la recaudación mayor a lo presupuestado posteriormente, es un hecho incierto a la fecha de emisión del informe n.° 007-2024-MDP/OPP/LORA de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 59)**.

En relación a ello, Leny Omar Ruiz Amaya jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos, mediante Acta de entrevista n.° 04-2024-CG/OC2951-SCE04 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, sobre la certificación presupuestal por concepto de dietas de un periodo fiscal anterior, indicó que[28]: *el gasto no estaba presupuestado para el 2024*; además, precisó que[29]: *es posible efectuar el pago, pero con saldo de balance de la misma partida; sin embargo, a esa fecha, el saldo de balance ya estaba incorporado [...]; por lo que la única opción para cumplir con la obligación era la incorporación de crédito suplementario.*; adicionalmente, respecto al reconocimiento de una deuda pendiente de pago, como el caso de las dietas de los regidores por el importe no pagado del año 2023, añadió[30]: *realizo verificación de los documentos que vienen adjuntos al memorando de requerimiento de certificación; para el caso de las dietas a reconocer del año 2023, reviso los documentos remitidos por la Unidad de Recursos Humanos.*

En ese sentido, en virtud del informe n.° 007-2024-MDP/OPP/LORA de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 59)** antes mencionado, el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas emitió el proveído n.° 408 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 59)** dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que dicha unidad elabore la planilla, asimismo, mediante el proveído antes precisado autorizó afectar la certificación de crédito presupuestal n.° 30[31].

En respuesta a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Jhanlly Beri Torres Saucedo, emitió el informe n.° 94-2024-MDP-URH recibido el 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, por el cual hace llegar el monto correspondiente a la diferencia que no se canceló de la planilla de dietas de regidores, por los meses de abril hasta diciembre de 2023, por la suma de S/ 9 990,00, adjuntando como sustento Planilla de la diferencia de dietas de los regidores correspondiente a dicho periodo.

Posteriormente, se hizo efectivo el reintegro de la planilla de dietas de los regidores por el periodo abril a diciembre de 2023, como se evidencia mediante Comprobante de pago n.° 00588[32] de 28 febrero de 2024 **(Apéndice n.° 62)** por el monto de S/ 9 990,00; reconociendo así, el pago por el diferencial de una dieta fijada que no se ejecutó en el primer año de gestión y que incluso no se habria tenido presupuestado para el año 2024.

Al respecto, es de advertir que, la afectación a la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000030 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46)** para realizar el pago de reintegro a los

[28] Pregunta n.° 4: *Diga usted, ¿el gasto por el cual le solicitan aprobar certificación presupuestaria estaba previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 o en la certificación de crédito presupuestario?*
[29] Pregunta n.° 8: *Diga usted, ¿es posible ejecutar certificación presupuestal por concepto de dietas de un periodo fiscal anterior?*
[30] Pregunta n.° 7: *Diga usted, ¿cómo verifica que una deuda está reconocida, por ejemplo, en el caso de las dietas pendientes de pago de 2023?*
[31] Certificado de crédito presupuestario Nota n.° 0000000030 aprobada el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
[32] Es importante precisar que el comprobante relevado por la comisión de control presenta enmendadura en su numeración, indicaba comprobante n.° 00589 y corresponde al 00588, según Acta de recopilación información en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pacanga de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 62)**.

regidores por el periodo abril a diciembre de 2023 por S/ 9 990,00; podría generar un déficit presupuestario en el último bimestre del año, razón por la cual, Leny Omar Ruiz Amaya, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, habría propuesto en su informe n.° 007-2024-MDP/OPP/LORA de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 59)** la incorporación de créditos suplementarios posteriores. Dicho déficit presupuestario y la ejecución de pagos de dietas para todo el 2024, se proyecta en la imagen a continuación:

Imagen n.° 3
Proyección de pagos de dietas de regidores para el 2024 considerando la afectación por pago de reintegro

Descripción		Presupuesto (S/) (a)	Dietas regidores (S/) (b)	Reintegro de regidores (S/) (c)	Importe Total (S/) (d) =(b) + (c)	Importe acumulado (S/) (e) *	% Avance (f) = (e)/(a)	Saldo disponible PIM (S/) (g) = (a)-(e)
Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024*		60,120.00		-	60,120.00			
Ejecutado	Ene-24		5,010.00	-	5,010.00	5,010.00	8%	✓ 55,110.00
	Feb-24		5,010.00	9,990.00	15,000.00	20,010.00	33%	✓ 40,110.00
	Mar-24		5,010.00	-	5,010.00	25,020.00	42%	✓ 35,100.00
	Abr-24		5,010.00	-	5,010.00	30,030.00	50%	✓ 30,090.00
	May-24		5,010.00	-	5,010.00	35,040.00	58%	✓ 25,080.00
	Jun-24		5,010.00	-	5,010.00	40,050.00	67%	✓ 20,070.00
Proyectado	Jul-24		5,010.00	-	5,010.00	45,060.00	75%	✓ 15,060.00
	Ago-24		5,010.00	-	5,010.00	50,070.00	83%	✓ 10,050.00
	Set-24		5,010.00	-	5,010.00	55,080.00	92%	✓ 5,040.00
	Oct-24		5,010.00	-	5,010.00	60,090.00	100%	✓ 30.00
	Nov-24		5,010.00	-	5,010.00	65,100.00	108%	✗ -4,980.00
	Dic-24		5,010.00	-	5,010.00	70,110.00	117%	✗ -9,990.00
Ejecutado + proyectado		-	60,120.00	9,990.00	9,990.00			

Fuente : Comprobantes de pago de dietas de regidores de la Municipalidad Distrital de Pacanga, periodo enero a junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.
Leyenda : * PIM 2024: El PIM 2024 de la subgenérica Dietas de la Entidad fue igual al Presupuesto Institucional de apertura (PIA) 2024.
** El importe acumulado es calculado como la sumatoria del importe total al periodo de corte.
Elaborado por : Comisión de control.

Como se evidencia en la imagen precedente, considerando los pagos efectuados de enero a junio de 2024, los cuales incluyen las dietas mensuales de S/ 1 002,00 a los regidores, así como el reintegro efectuado en febrero de 2024 por S/ 9 990,00 correspondientes al periodo abril a diciembre de 2023, la Entidad habría ejecutado pagos acumulados a junio de 2024 por S/ 40 050,00, importe que representa el 67% de avance respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para la partida de gastos de dietas de regidores. Con ello, se tendría un saldo disponible de S/ 20 070,00 que resultaría insuficiente para cubrir los pagos de dietas para los meses pendientes de 2024; puesto que, para el segundo semestre de 2024 se requeriría un presupuesto de S/ 30 060,00 para cumplir dicho objetivo, por lo que se generaría un déficit total de S/ 9 990,00 desde noviembre de 2024.

f) Pago a los alcaldes de las Municipalidades de centros poblados del Distrito de Pacanga

Como consecuencia del incremento efectuado a las dietas mensuales de los regidores desde enero de 2024, el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas emitió el memorando n.° 077-2024-MDP/OAF recibido el 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 63)** dirigido a la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Ingri Kateri Lezcano Urbina, en el cual precisó:

[...], se solicita a su despacho emitir el certificado presupuestal respectivo para el pago de la planilla de dietas de los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pacanga para el presente año 2024, de Enero a Diciembre, según detalle:

CENTRO POBLADO	ASIGNACIÓN MENSUAL	MESES	TOTAL
PACANGUILLA	S/. 1,002.00	12	S/. 12,024.00
SAN JOSE DE MORO	S/. 1,002.00	12	S/. 12,024.00
		MONTO TOTAL	S/. 24,048.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

> Cabe *mencionar que los nuevos montos asignados al pago de la planilla de dieta de los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados son fijados sobre el nuevo monto mensual establecido para los regidores distritales conforme a la Ley n°31970 y al Acuerdo de Concejo 33-2023-MDP.*
> *[...]*

En atención a lo solicitado, la señora Ingri Kateri Lezcano Urbina, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084 aprobada el 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 64)** por el monto de S/ 24 048,00.

Posteriormente, el señor David Omar Quiroz Quispe, encargado de la Oficina de Administración y Finanzas emitió resoluciones administrativas de forma mensual de enero a junio de 2024, donde autorizó transferencias de S/ 1 002,00 a las Municipalidades de los Centros Poblados de Pacanguilla[33] y San José de Moro[34].

Es preciso mencionar que, de la revisión a los comprobantes de pago de los alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Pacanga, se verificó que, durante el 2023, dichas autoridades percibieron una dieta mensual de S/ 780,00 y el incremento de la misma inició recién desde enero de 2024, tal como se puede visualizar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Dietas de alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, periodos enero de 2023 a junio de 2024

Periodos	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla		Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Moro	
	Importe Dieta (S/)	Fecha de pago	Importe Dieta (S/)	Fecha de pago
Ene-23	780,00	07/03/2023	780,00	13/02/2023
Feb-23	780,00	07/03/2023	780,00	28/02/2023
Mar-23	780,00	05/04/2023	780,00	24/03/2023
Abr-23	780,00	03/05/2023	780,00	24/04/2023
May-23	780,00	09/06/2023	780,00	07/06/2023
Jun-23	780,00	11/07/2023	780,00	07/07/2023
Jul-23	780,00	07/08/2023	780,00	03/08/2023
Ago-23	780,00	06/09/2023	780,00	05/09/2023
Set-23	780,00	11/10/2023	780,00	05/10/2023
Oct-23	780,00	13/11/2023	780,00	06/11/2023
Nov-23	780,00	06/12/2023	780,00	04/12/2023
Dic-23	780,00	29/12/2023	780,00	29/12/2023
Ene-24	1 002,00	26/02/2024	1 002,00	08/02/2024
Feb-24	1 002,00	18/03/2024	1 002,00	13/03/2024
Mar-24	1 002,00	09/04/2024	1 002,00	09/04/2024
Abr-24	1 002,00	06/05/2024	1 002,00	08/05/2024
May-24	1 002,00	12/06/2024	1 002,00	13/05/2024
Jun-24	1 002,00	11/07/2024	1 002,00	10/07/2024

Fuente : Comprobantes de pago de dietas de alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, periodo enero de 2023 a junio de 2024 **(Apéndices n.os 67, 68, 69 y 70)**.
Elaborado por : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Resoluciones Administrativas n.os 21, 052, 095, 121, 156 y 182-2024-OAF/MDP **(Apéndice n.° 65)**.
[34] Resoluciones Administrativas n.os 22, 053, 094, 129, 157 y 183-2024-OAF/MDP **(Apéndice n.° 66)**.

Al respecto, los incrementos en las dietas de los alcaldes de centros poblados verificados en el 2024, se efectuaron en el marco del artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades: *[...] La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales*. Además, considerando el Artículo 1 de la Ley n.° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023, dicha dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo de concejo correspondiente.

No obstante, considerando que el Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** devino en ineficaz por no haberse contado con presupuesto institucional autorizado y por ende crédito presupuestario dentro del primer trimestre de 2023, se tendría un pago en exceso por el mismo importe a los alcaldes de los centros poblados, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Cálculo de pago en exceso a los alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, periodos enero a junio de 2024

Periodos	Importe dieta mensual anterior (2023) (a)	Importe dieta mensual actualizada (2024) (b)	Incremento en la dieta de los alcaldes de centros poblados (c)=(b)-(a)	Cantidad de alcaldes de centros poblados (d)	Pago en exceso a los alcaldes de centros poblados (e)=(c)*(d)
Ene-24	780,00	1 002,00	222,00	2,00	**444,00**
Feb-24	780,00	1 002,00	222,00	2,00	**444,00**
Mar-24	780,00	1 002,00	222,00	2,00	**444,00**
Abr-24	780,00	1 002,00	222,00	2,00	**444,00**
May-24	780,00	1 002,00	222,00	2,00	**444,00**
Jun-24	780,00	1 002,00	222,00	2,00	**444,00**
Total					**2 664,00**

Fuente : Comprobantes de pago de dietas de alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, periodos enero de 2023 a junio de 2024 **(Apéndices n.os 67, 68, 69 y 70)**.
Elaborado por : Comisión de control.

En ese sentido, los hechos antes expuestos ocasionaron perjuicio económico total para la Entidad de S/ 19 314,00, por cuanto, se efectuó el pago en exceso de S/ 6 660,00 a los regidores municipales al hacer efectivo el pago de dietas incrementadas en S/ 222,00 mensuales de enero a junio de 2024; el pago en exceso de S/ 9 990,00 por hacer efectivo el reintegro por la diferencia no pagada de S/ 222,00 mensuales de abril a diciembre de 2023; y, por el pago en exceso de S/ 2 664,00 a los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de Pacanguilla y San José de Moro, a quienes se les incrementó indebidamente sus dietas en S/ 222,00 mensuales adicionales pagados desde enero a junio de 2024, de acuerdo al resumen detallado a continuación:

Cuadro n.° 13
Resumen del Perjuicio económico para la Entidad

Concepto	Periodo	Importe	Cálculo
Pago en exceso a los regidores	Enero – junio de 2024	S/ 6 660,00	S/ 222,00 (exceso) x 6 meses x 5 regidores
Reintegro a los regidores	Abril – diciembre de 2024	S/ 9 990,00	S/ 222,00 (exceso) x 9 meses x 5 regidores
Pago en exceso a los alcaldes de centros poblados de San José de Moro y Pacanguilla	Enero – junio de 2024	S/ 2 664,00	S/ 222,00 (exceso) x 6 meses x 2 alcaldes de centros poblados
Efecto total (perjuicio económico)		S/ 19 314,00	

Fuente : Cuadros n.° 10 y 12, Comprobante de pago n.° 00588 de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos han transgredido los dispuesto en la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** publicada el **27 de mayo de 2003** y sus modificatorias.

 Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

 Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. [...]

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** publicado el **16 de setiembre de 2018.**

 Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

 [...]
 34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

 34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan."
 [...]

- **Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023,** publicada el **6 de diciembre de 2022.**

 Artículo 6.- Ingresos del personal

 Se prohíbe en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás Entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, [...]

- **Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil**, publicado el **30 de diciembre de 2019.**

 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

 Primera. - Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores

 El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tales hechos han generado un perjuicio económico para la Entidad de S/ 19 314,00, correspondiente al pago en exceso a los regidores por s/ 6 660,00 de enero a junio de 2024, reintegro por el periodo abril a diciembre de 2023 por s/ 9 990,00 y pago en exceso a los alcaldes de centros poblados por S/ 2 664,00.

Los hechos se suscitaron por el accionar de la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien durante su participación en sesión de concejo de 31 de marzo de 2023 donde expuso el informe que otorgaba disponibilidad presupuestal y documento adjunto emitidos por el anterior jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos no advirtió que no fueron suficientes para garantizar la existencia de real y tangible capacidad económica de la Entidad para poder fijar una dieta superior a la que venían percibiendo los regidores, sino que se requería modificar el presupuesto institucional en la específica de gasto de Dietas de Regidores y Consejeros incrementándolo con el saldo que se tenía disponible en ese momento para que posibilite continuar con el ciclo del gasto y así cumplir con la obligación contraída mediante el Acuerdo de concejo que se apruebe dentro del primer trimestre del primer año de gestión de gobierno, como requisito legal para la fijación de dietas.

Asimismo, por el accionar de la encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quienes tomaron conocimiento del Acuerdo de Concejo de Fijación de Dietas de la gestión de gobierno 2023-2026, recepcionándolo el 14 de abril de 2023, sin embargo, no efectuaron ningún trámite formal posterior, para evaluar de manera oportuna la eficacia de dicho documento y su implicancia con la planilla de dietas de regidores.

Del mismo modo, por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien durante el proceso de programación multianual 2024-2026 efectuado en junio de 2023, solicitó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) - 2024 de dietas para regidores por S/ 60 120,00, importe mayor al Presupuesto de 2023 (S/ 46 800,00); así como, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuestos, quien, no advirtió que la Unidad de Recursos Humanos estaba solicitando un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 60 120,00 por concepto de dietas, mayor al que se tenía hasta ese momento, es decir, no supervisó la correcta programación, requiriendo el sustento o motivo del incremento. Además, no advirtió que, ya no correspondía programar un Presupuesto Institucional mayor por concepto de dietas puesto que, la oportunidad para requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor, fue durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023).

Así como, por el accionar de la jefa de Planificación y Presupuestos, quien aprobó certificación de crédito presupuestario para el pago de dietas del año 2024 por el monto de S/ 60 120,00; a pesar de que tenía conocimiento que dicha certificación debió efectuarse en el año 2023, previa modificación presupuestal, inmediatamente después de tomado el acuerdo.

Además, por el accionar del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante informe jurídico recomendó realizar acciones administrativas a efectos de que la Entidad ejecute el reintegro y reajuste del monto de asignación de dietas conforme al Acuerdo de Concejo de Fijación de Dietas de marzo de 2023, por lo que se efectuó el pago de reintegro a los regidores por el importe que dejaron de percibir durante los meses de abril a diciembre de 2023, una diferencia en el pago de sus dietas por el monto de S/ 9 990,00 y, recomendó Fijar el monto de la dieta de los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, del distrito de Pacanga, en el monto de S/ 1 002,00 mensuales.

De otro lado, se precisa que las personas comprendidas en los hechos, dos (2) de cinco (5) no presentaron comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023, concordante con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; tal como consta en el **Apéndice n.° 1** del presente Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Acorde con ello, así como, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que subsiste y/o no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, la cédula de notificación electrónica, el cargo de notificación, el reporte de notificación del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, los comentarios presentados y el documento de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de control, forman parte del **Apéndice n.° 71** del presente Informe de Control Específico; en tal sentido, se identifica la presunta responsabilidad de la siguiente persona:

- **Ingri Kateri Lezcano Urbina,** identificada con DNI n. [redacted], **jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, periodo del 30 de marzo de 2023 al 1 de junio de 2023 y del 7 de julio de 2023 al 18 de marzo de 2024[35], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2951-02-004[36] depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, alcanzando sus comentarios o aclaraciones mediante Cargo – Carta respuesta al pliego de hechos de la cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE04-2951 recibido el 3 de octubre de 2024, total 42 folios (incluye documentación de sustento en copia simple).

 Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, durante su participación en la sesión ordinaria realizada el 31 de marzo de 2023, tal como consta en el Acta n.° 010.2023.MDP de la sesión ordinaria de concejo n.° 006.2023.MDP **(Apéndice n.° 20)**, donde expuso el informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023[37] **(Apéndice n.° 17)** que otorgaba disponibilidad presupuestal; donde no advirtió que, dicho documento no era suficiente para garantizar la existencia de la real y tangible capacidad económica de la Entidad para poder fijar una dieta superior a la que venían percibiendo los regidores, sino que, se requería modificar el presupuesto institucional en la especifica de gasto de Dietas de Regidores y Consejeros, incrementándolo con el saldo que se tenía disponible en ese momento para que posibilite continuar con el ciclo del gasto y así cumplir con la obligación contraída mediante el acuerdo de concejo que se apruebe dentro del primer trimestre del primer año de gestión de gobierno municipal, como requisito legal para la fijación de dietas, tal como se indica en el artículo 12 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

 Además, tomó conocimiento del Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP. de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, recepcionándolo el 14 de abril de 2023, sin embargo, su persona no efectuó ningún trámite formal posterior para evaluar de manera oportuna la eficacia de dicho documento.

 También, aprobó la certificación de Crédito presupuestario mediante nota n.° 0000000030 aprobada el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, para el pago de dietas para el año 2024 por el monto de S/ 60 120,00; a pesar de que tenía conocimiento que dicha certificación debió efectuarse en el año 2023, previa modificación presupuestal, inmediatamente después de tomado el acuerdo.

 Siendo que, se habría configurado el incumplimiento de los requisitos para la fijación de dietas de regidores referidos a la temporalidad y la capacidad económica, perdiendo eficacia el Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; por lo tanto, la programación presupuestaria y posterior pago por concepto de dietas por S/ 501,00 mensual realizados de manera extemporánea en 2024 supondrían un incremento de dietas, lo cual, según el Decreto Supremo

[35] Designada como jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde 30 de marzo de 2023 al 1 de junio de 2023 y del 7 de julio de 2023 al 18 de marzo de 2024, según Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-MDP/A de 30 de marzo de 2024 (En la Resolución se ha consignado 30 de marzo de 2024, sin embargo, de la revisión del documento tenemos que, en el encabezado la denominación del año es "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" el cual corresponde al año 2023) **(Apéndice n.° 19)**, Resolución de Alcaldía n.° 198-2023-MDP/A de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Resolución de Alcaldía n.° 238-2023-MDP/A de 7 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 100-2024-MDP de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, del mismo modo mediante Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1 **(Apéndice n.° 19)**.

[36] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

[37] Documento emitido por el anterior jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019 y la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023, no está permitido.

Con su conducta como **jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, coadyuvó a que se materialice un perjuicio económico a la Entidad; por cuanto, se efectuó el pago en exceso de **S/ 6 660,00** a los regidores municipales al hacer efectivo el pago de dietas incrementadas en S/ 222,00 mensuales de enero a junio de 2024.

Por lo tanto, se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 12 sobre régimen de dietas de la **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias**; así como los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 sobre exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios del **Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019**, de igual manera el artículo 6 sobre ingreso del personal de la **Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022**; finalmente también incumplió lo dispuesto en la primera disposición complementaria final referida a prohibición de reajusta del monto de dietas para los regidores del **Decreto Supremo n.° 413-2019-EF**, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019.

Asimismo, incumpliendo sus funciones como **jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, señaladas en los numerales 10 y 28 del artículo 122 del **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**[38]**(Apéndice n.° 72)**, que establece: *Supervisar, coordinar, asesorar y ejecutar el proceso presupuestario en sus fases de programación, [...], modificación y evaluación, mediante el registro en el Sistema integrado de Administración Financiera para el Sector Público – Modulo de Gobiernos Locales (SIAF-SP).*, y, *En materia de gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal.*, siendo estas, las mismas ocupaciones determinadas en las funciones del puesto del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto establecidos en el **Perfil de Puestos Provisional (Apéndice n.° 73)** aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MDP/A. de 25 de setiembre de 2020.

Adicionalmente, la referida servidora vulneró lo establecido en el artículo 21°, literales a) y b) del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que obliga a los funcionarios y servidores a: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone en servicio público* y *b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*; así como, el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990, que indica: *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*

Así como, su accionar inobservó el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que indica: *Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] **5. Principio de eficiencia.-** El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado. **6. Principio de probidad y ética pública.-** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...] **10. Principio de provisión presupuestaria.-** Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado."* y encontrándose inmerso a lo estipulado por el artículo 19° de la mencionada Ley, que dispone: *Los empleados públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[38] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020.

Por lo tanto, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona,* numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: *El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

- **Silvia Esperanza Vásquez Saldaña**, identificada con DNI n.° [redacted] **jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, periodo del 2 de junio de 2023 y del 6 de julio de 2023[39], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2951-02-004[40] depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

 Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, en el proceso de programación multianual 2024-2026 realizado en junio de 2023, no advirtió que la Unidad de Recursos Humanos estaba solicitando un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 60 120,00 por concepto de dietas, mayor al que se tenía hasta ese momento, es decir, no supervisó la correcta programación, requiriendo el sustento o motivo del incremento. Además, no advirtió que, ya no correspondía programar un Presupuesto Institucional mayor por concepto de dietas[41] puesto que, la oportunidad para requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor, fue durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023).

 Lo que generó que se gestionara la certificación de crédito presupuestario para planilla de dietas de regidores por S/ 60 120,00 y pagos de S/ 501,00 mensual a partir de enero de 2024, pese a la ineficacia del **Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 21)** por el incumplimiento de los requisitos para la fijación de dietas de regidores referidos a la temporalidad y la capacidad económica, configurándose un incremento de dietas en 2024, lo cual, según el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019 y la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023, no está permitido.

 Con su conducta como **jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, coadyuvó a que se materialice un perjuicio económico a la Entidad; por cuanto, se efectuó el pago en exceso de **S/ 6 660,00** a los regidores municipales al hacer efectivo el pago de dietas incrementadas en S/ 222,00 mensuales de enero a junio de 2024.

 De esta manera, la servidora pública ha inobservado lo dispuesto en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 sobre exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios del **Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019**, de igual manera el artículo 6 sobre ingreso del personal de la **Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el**

[39] Designada como jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 2 de junio de 2023 hasta el 6 de julio de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 203-2023-MDP/A de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33),** Resolución de Alcaldia n.° 238-2023-MDP/A de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)** y Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 y de Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios **Apéndice n.° 33).**

[40] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloria n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

[41] Adjunto a la carpeta de la Formulación Presupuestaria en el folio 06, se evidencia la **Programación Multianual para el año fiscal 2024-2026 Resumen de Personal (Apéndice n.° 32)** y en lo que respecta al cuadro referido a Dieta se verificó que al 31 de diciembre de 2023 se consignó el monto de S/ 46 800,00 y para el año 2024 se consignó un nuevo importe por S/ 60 120,00, este documento fue suscrito por su persona.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6 de diciembre de 2022; finalmente también incumplió lo dispuesto en la primera disposición complementaria final referida a prohibición de reajusta del monto de dietas para los regidores del **Decreto Supremo n.° 413-2019-EF**, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019.

Asimismo, incumpliendo sus funciones como **jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, señaladas en los numerales 10 y 28 del artículo 122 del **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**[42]**(Apéndice n.° 72)**, que establece: *Supervisar, coordinar, asesorar y ejecutar el proceso presupuestario en sus fases de programación, [...], modificación y evaluación, mediante el registro en el Sistema integrado de Administración Financiera para el Sector Público – Modulo de Gobiernos Locales (SIAF-SP)" y "En materia de gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal*, siendo estas, las mismas ocupaciones determinadas en las funciones del puesto del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto establecidos en el **Perfil de Puestos Provisional (Apéndice n.° 73)** aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MDP/A. de 25 de setiembre de 2020.

Adicionalmente, la referida servidora vulneró lo establecido en el artículo 21°, literales a) y b) del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que obliga a los funcionarios y servidores a: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone en servicio público* y *b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*; así como, el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990, que indica: *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*

Así como, su accionar inobservó el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que indica: *Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] **5. Principio de eficiencia.-** El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado. **6. Principio de probidad y ética pública.-** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...] **10. Principio de provisión presupuestaria.-** Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado."* y encontrándose inmerso a lo estipulado por el artículo 19° de la mencionada Ley, que dispone: *Los empleados públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Por lo tanto, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona,* numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: *El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020.

- **Jhanlly Beri Torres Saucedo**, identificada con DNI n.° [redacted] **jefa de la Unidad de Recursos Humanos**, periodo del 3 de enero de 2023 hasta el 8 de mayo de 2024[43], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2951-02-004[44] depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, alcanzando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 0001-2024-JBTS/CONTRALORIA GENERAL DEL PERÚ de 3 de octubre de 2024, total treinta y dos (32) folios incluye documentos de sustento en copia simple.

 Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, tomó conocimiento del Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, recepcionándolo el 14 de abril de 2023, sin embargo, su persona no efectuó ningún trámite formal posterior para evaluar de manera oportuna la eficacia del documento y su implicancia con la planilla de dietas de regidores.

 Del mismo modo, durante el proceso de programación multianual 2024-2026 efectuado en junio de 2023, solicitó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) - 2024 de dietas para regidores por S/ 60 120,00, importe mayor al Presupuesto de 2023 (S/ 46 800,00), pese a que, hasta dicho momento no se había hecho efectivo el pago a los regidores por S/ 501,00 mensual; además, la oportunidad para programar y/o requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor al que venían percibiendo, fue durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023).

 Siendo que, se configuró el incumplimiento de los requisitos para la fijación de dietas de regidores referidos a la temporalidad y la capacidad económica, perdiendo eficacia el Acuerdo de concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; por lo tanto, la programación presupuestaria y posterior pago por concepto de dietas por S/ 501,00 mensual realizados de manera extemporánea en 2024 supondrían un incremento de dietas, lo cual, según el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019 y la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023, no está permitido.

 Con su conducta como **jefa de la Unidad de Recursos Humanos**, coadyuvó a que se materialice un perjuicio económico a la Entidad; por cuanto, se efectuó el pago en exceso de **S/ 6 660,00** a los regidores municipales al hacer efectivo el pago de dietas incrementadas en S/ 222,00 mensuales de enero a junio de 2024.

 De esta manera, la servidora pública inobservó lo dispuesto en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 sobre **exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios** del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, de igual manera el artículo 6 sobre **ingreso del personal** de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022; finalmente también incumplió lo dispuesto en la primera disposición complementaria final referida a **prohibición de reajusta del monto de dietas para los regidores** del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019.

 Asimismo, incumpliendo sus funciones como **jefa de la Unidad de Recursos Humanos**, señaladas en los numerales 9 y 11 del artículo 84 del **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**[45] **(Apéndice n.° 72)**, que establece: *Regular y controlar el cumplimiento de los [...], derechos [...] de los*

[43] Designada como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, desde el 3 de enero de 2023 hasta el 8 de mayo de 2024, según memorando n.° 01-2023-MDP/GM de 3 de enero de 2023, memorando n.° 407-2024-MDP/OAF de 8 mayo de 2024, respectivamente y Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1.

[44] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

[45] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

funcionarios [...] de acuerdo al régimen laboral al que pertenecen., y, *Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas legales o normas técnicas vinculadas a la administración de recursos humanos.*, siendo estas, las mismas ocupaciones determinadas en las funciones del puesto del jefe de la Unidad de Recursos Humanos establecidos en el **Perfil de Puestos Provisional (Apéndice n.° 73)** aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MDP/A. de 25 de setiembre de 2020.

Adicionalmente, la referida servidora vulneró lo establecido en el artículo 21°, literales a) y b) del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que obliga a los funcionarios y servidores a: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone en servicio público* y *b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*; así como, el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990, que indica: *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*

Así como, su accionar inobservó el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que indica: *Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] **5. Principio de eficiencia.-** El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado. **6. Principio de probidad y ética pública.-** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...] **10. Principio de provisión presupuestaria.-** Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado."* y encontrándose inmerso a lo estipulado por el artículo 19° de la mencionada Ley, que dispone: *Los empleados públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Por lo tanto, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona,* numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: *El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

- **Miguel Eduardo Mostacero Sánchez,** identificado con DNI n.° [redacted] **encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica**, periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024[46], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2951-02-004[47] depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[46] Ejerció funciones en el mes de enero de 2024 en mérito de la Orden de Servicio n.° 00018 de 15 de enero de 2024.
[47] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, emitió informe jurídico n.° 22-2024-MDP/OAJ de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)** por el cual recomendó realizar acciones administrativas a efectos de que la Entidad ejecute el reintegro y reajuste del monto de asignación de dietas conforme al Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; por lo que se efectuó el pago de reintegro a los regidores por el importe que dejaron de percibir durante los meses de abril a diciembre de 2023 una diferencia en el pago de sus dietas por el monto de S/ 9 990,00 y, recomendó Fijar el monto de la dieta de los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, del distrito de Pacanga, en el monto de S/ 1 002,00 mensuales.

Además, con la emisión del informe jurídico n.° 22-2024-MDP/OAJ de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)** habría generado que el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas gestione la certificación y pago de reintegro a los regidores por el periodo abril a diciembre de 2023 por S/ 9 990,00 en febrero de 2024.

Del mismo modo, con la emisión de dicho informe, habría generado que el encargado de la Oficina de Administración y Finanzas gestionara desde enero de 2024 la homologación de pagos a los alcaldes de centros poblados del distrito de Pacanga, emitiendo resoluciones administrativas de forma mensual de enero a junio de 2024 donde autorizó transferencias de S/ 1 002,00 a las Municipalidades de los Centros Poblados de Pacanguilla[48] y San José de Moro[49].

Ello a pesar de que el Acuerdo de Concejo 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** si bien fue aprobado dentro del primer trimestre de 2023, devino en ineficaz por carecer de los requisitos referidos a la temporalidad y capacidad económica, pues no se logró modificar el presupuesto institucional en la específica de Dietas de Regidores y Concejeros respectivo dentro del primer trimestre del año 2023, esta ineficacia se evidenció por el hecho de que las dietas se continuaron pagando desde el mes de abril de 2023 con el monto fijado para la gestión anterior 2019-2022. Por lo tanto, la programación presupuestaria y posterior pago realizados de manera extemporánea en 2024 supondría un incremento de dietas, lo cual, según el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019 y la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023, no está permitido.

Con su conducta como **encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica**, coadyuvó al perjuicio económico a la Entidad puesto que se pagó en exceso la suma de S/ 6 660,00 a los regidores municipales al hacer efectivo el pago de dietas incrementadas en S/ 222,00 mensuales de enero a junio de 2024.

Del mismo modo, generó un perjuicio económico a la Entidad, puesto que se pagó en exceso la suma de S/ 9 990,00 por hacer efectivo el reintegro por la diferencia no pagada de S/ 222,00 mensuales de abril a diciembre de 2023, así mismo se pagó en exceso la suma de S/ 2 664,00 a los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de Pacanguilla y San José de Moro, a quienes se les incrementó indebidamente sus dietas en S/ 222,00 mensuales adicionales pagados desde enero a junio de 2024.

De esta manera, el asesor jurídico, ha inobservado lo dispuesto en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 sobre **exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios** del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, de igual manera el artículo 6 sobre **ingreso del personal** de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022; finalmente también incumplió lo dispuesto en la primera disposición complementaria final referida a **prohibición de reajusta del monto de dietas para los regidores** del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019.

[48] Resoluciones Administrativas n.os 21, 052, 095, 121, 156 y 182-2024-OAF/MDP **(Apéndice n.° 65)**.
[49] Resoluciones Administrativas n.os 22, 053, 094, 129, 157 y 183-2024-OAF/MDP **(Apéndice n.° 66)**.

También se ha inobservado lo dispuesto en el segundo y tercer punto del numeral 5 referido al alcance y descripción del servicio de los términos de referencia adjuntado al Requerimiento n.° 001-2024-GM/MDP de 3 de enero de 2024[50] **(Apéndice n.° 49)**: *Velar por la adecuada administración legal y técnica de la gestión municipal, en el marco de las normas vigentes aplicables a la administración pública [...]*, y, *Asesorar a la alta dirección y a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad en los asuntos de su competencia.*

Adicionalmente, la referida servidora vulneró lo establecido en el artículo 21°, literales a) y b) del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que obliga a los funcionarios y servidores a: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone en servicio público* y *b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*; así como, el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990, que indica: *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*

Así como, su accionar inobservó el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que indica: *Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] **5. Principio de eficiencia.-** El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado. **6. Principio de probidad y ética pública.-** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...] **10. Principio de provisión presupuestaria.-** Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado."* y encontrándose inmerso a lo estipulado por el artículo 19° de la mencionada Ley, que dispone: *Los empleados públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Por lo tanto, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona,* numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: *El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

- **Kelita Elisa Boado Urtecho,** identificada con DNI n.° [redacted] **encargada de la Oficina de Administración y Finanzas**, periodo del 21 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023[51], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/2951-02-004[52] depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, alcanzando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-KEBU recibida el 3 de octubre de octubre de 2024, en seis (6) folios.

[50] Ejerció funciones en el mes de enero de 2024 en mérito de la Orden de Servicio n.° 00018 de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.
[51] Designada como encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 1 de junio de 2023, según memorando n.° 059-2023-MDP-URH de 21 de febrero de 2023 y memorando n.° 151-2023-MDP-URH de 1 de junio de 2023, respectivamente, y Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1.
[52] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, por cuanto, tomó conocimiento del Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, recepcionándolo el 14 de abril de 2023, sin embargo, su persona no efectuó ningún trámite formal posterior, para que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuestos ejecuten acciones de control para que de manera oportuna se determine la eficacia de dicho documento.

Con su conducta generó que la Entidad, posteriormente, programe presupuesto 2024, **certifique y pague dietas a los regidores por S/ 501,00, haciendo efectivo el Acuerdo de Concejo desde enero de 2024.**

De esta manera, la servidora pública ha inobservado lo dispuesto en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 sobre **exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios** del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, de igual manera el artículo 6 sobre **ingreso del personal** de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022; finalmente también incumplió lo dispuesto en la primera disposición complementaria final referida a **prohibición de reajusta del monto de dietas para los regidores** del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019.

Asimismo, incumpliendo sus funciones como **encargada de la Oficina de Administración y Finanzas**, señaladas en los numerales 8 y 23 del artículo 122 del **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**[53] **(Apéndice n.° 72)**, que establece: *[...], dirigir y controlar las acciones relacionadas con los Sistemas Nacionales de: Presupuesto (ejecución), Contabilidad, Tesorería, personal [...] de conformidad con las normas vigentes, y, Controlar, seguir y monitorear el adecuado cumplimiento de las actividades de las Unidades Orgánicas a su cargo,* siendo estas, las mismas ocupaciones determinadas en las funciones del puesto del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, establecidos en el **Perfil de Puestos Provisional (Apéndice n.° 73)** aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MDP/A. de 25 de setiembre de 2020.

Adicionalmente, la referida servidora vulneró lo establecido en el artículo 21°, literales a) y b) del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que obliga a los funcionarios y servidores a: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone en servicio público* y *b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*; así como, el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990, que indica: *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*

Así como, su accionar inobservó el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que indica: *Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] **5. Principio de eficiencia.-** El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado. **6. Principio de probidad y ética pública.-** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...] **10. Principio de provisión presupuestaria.-** Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado."* y encontrándose inmerso a lo estipulado por el artículo 19° de la mencionada Ley, que dispone: *Los empleados públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

CONTRALORÍA PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[53] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020.

Por lo tanto, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona,* numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: *El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Aprobación de dietas de regidores de la gestión 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Pacanga sin la advertencia oportuna de que la entidad no contaba con crédito presupuestario en la respectiva específica de gasto, generó el pago en exceso de dietas de regidores de enero a junio de 2024 y el reintegro por el periodo abril a diciembre de 2023, así como el pago en exceso de dietas a los alcaldes de centros poblados, ocasionando un perjuicio económico para la entidad de s/ 19 314,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: *"Aprobación de dietas de regidores de la gestión 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Pacanga sin la advertencia oportuna de que la entidad no contaba con crédito presupuestario en la respectiva específica de gasto, generó el pago en exceso de dietas de regidores de enero a junio de 2024 y el reintegro por el periodo abril a diciembre de 2023, así como el pago en exceso de dietas a los alcaldes de centros poblados, ocasionando un perjuicio económico para la entidad de s/ 19 314,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pacanga, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad"; se ha evidenciado que el Concejo Municipal en marzo de 2023 aprobó en acta de sesión ordinaria la fijación de dietas a los regidores municipales para la gestión de gobierno 2023-2026 en un importe de S/ 501,00 soles por sesión, lo que implicaba un incremento de S/ 111,00 en comparación a la dieta que venía percibiendo la gestión del gobierno anterior (S/ 390,00); esta decisión se sustentó principalmente en un informe elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, expuesto por la jefa de dicha oficina durante la sesión; sin embargo, el informe en mención no garantizó la real y tangible capacidad económica de la Entidad, esto es, la existencia de crédito presupuestario para asumir dicho incremento.

 Debido a la falta de crédito presupuestario, la Entidad no pudo hacer efectivo el Acuerdo de Concejo de fijación de dietas, es decir no pudo pagar a los regidores la dieta fijada en dicho acuerdo, únicamente se limitó a abonar la dieta que venían percibiendo los regidores de la gestión de gobierno anterior, es

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

decir el monto de S/ 390,00 por sesión a partir de abril de 2023, a pesar que el Acuerdo estipulaba su cumplimiento desde dicha fecha. Sin embargo, durante la fase de programación multianual 2024-2026, la jefa Unidad de Recursos Humanos solicitó presupuesto para el pago de Dietas de Regidores de 2024 considerando el nuevo monto que se fijó en el Acuerdo de Concejo de marzo de 2023; asimismo, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto incluyó dicho presupuesto en la programación sin tener en cuenta que ya no era oportuno programar mayor presupuesto, dado que la modificación presupuestaria debió realizarse antes de la fijación de dieta.

Luego, dicha programación multianual motivó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2024, para dietas por el monto de S/ 60 120,00, permitiendo la certificación y posterior pago de dietas por el importe de S/ 501,00 por sesión, desde enero de 2024; asimismo, contando con opinión favorable por parte del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, en febrero de 2024 se hizo efectivo el pago de la diferencia de las dietas no pagadas en el importe incrementado durante el periodo de abril a diciembre de 2023, por un monto total de S/ 9 990,00 y, el pago de dieta a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro.

Habiéndose transgredido el artículo 12 de Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece el régimen de dietas; asimismo, se ha transgredido lo establecido en los incisos 34.2 y 34.3 artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios; y, artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, relacionado a ingresos del personal.

Además, se transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, referida a la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores.

Tales hechos han generado un perjuicio económico para la Entidad de S/ 19 314,00, correspondiente al pago en exceso a los regidores por s/ 6 660,00 de enero a junio de 2024, reintegro por el periodo abril a diciembre de 2023 por s/ 9 990,00 y pago en exceso a los alcaldes de centros poblados por S/ 2 664,00.

Los hechos se suscitaron por el accionar de la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien durante su participación en sesión de concejo de 31 de marzo de 2023 donde expuso el informe que otorgaba disponibilidad presupuestal y documento adjunto, emitidos por el anterior jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos no advirtió que no fueron suficientes para garantizar la existencia de real y tangible capacidad económica de la Entidad para poder fijar una dieta superior a la que venían percibiendo los regidores, sino que se requería modificar el presupuesto institucional en la específica de gasto de Dietas de Regidores y Consejeros incrementándolo con el saldo que se tenía disponible en ese momento para que posibilite continuar con el ciclo del gasto y así cumplir con la obligación contraída mediante el Acuerdo de concejo que se apruebe dentro del primer trimestre del primer año de gestión de gobierno, como requisito legal para la fijación de dietas.

Asimismo, por el accionar de la encargada de la Oficina de Administración y Finanzas, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quienes tomaron conocimiento del Acuerdo de Concejo de Fijación de Dietas de la gestión de gobierno 2023-2026, recepcionándolo el 14 de abril de 2023, sin embargo, no efectuaron ningún trámite formal posterior, para evaluar de manera oportuna la eficacia de dicho documento y su implicancia con la planilla de dietas de regidores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien durante el proceso de programación multianual 2024-2026 efectuado en junio de 2023, solicitó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) - 2024 de dietas para regidores por S/ 60 120,00, importe mayor al Presupuesto de 2023 (S/ 46 800,00); así como, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuestos, quien, no advirtió que la Unidad de Recursos Humanos estaba solicitando un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 60 120,00 por concepto de dietas, mayor al que se tenía hasta ese momento,

es decir, no supervisó la correcta programación, requiriendo el sustento o motivo del incremento. Además, no advirtió que, ya no correspondía programar un Presupuesto Institucional mayor por concepto de dietas puesto que, la oportunidad para requerir presupuesto para dietas de regidores por un importe mayor, fue durante el proceso de aprobación de fijación de dietas, es decir dentro del límite temporal del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023).

Así como, por el accionar de la jefa de Planificación y Presupuestos, quien aprobó certificación de crédito presupuestario para el pago de dietas del año 2024 por el monto de S/ 60 120,00; a pesar de que tenía conocimiento que dicha certificación debió efectuarse en el año 2023, previa modificación presupuestal, inmediatamente después de tomado el acuerdo.

Además, por el accionar del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante informe jurídico recomendó realizar acciones administrativas a efectos de que la Entidad ejecute el reintegro y reajuste del monto de asignación de dietas conforme al Acuerdo de Concejo de Fijación de Dietas de marzo de 2023, por lo que se efectuó el pago de reintegro a los regidores por el importe que dejaron de percibir durante los meses de abril a diciembre de 2023, una diferencia en el pago de sus dietas por el monto de S/ 9 990,00 y, recomendó Fijar el monto de la dieta de los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados de Pacanguilla y San José de Moro, del distrito de Pacanga, en el monto de S/ 1 002,00 mensuales
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pacanga comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Impresión de Infogob Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones – Elecciones regionales y municipales 2022, visada por la comisión de control.

Apéndice n.° 5 : Impresión de Infogob Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones – Elecciones regionales y municipales 2018, visada por la comisión de control.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de Acta de ceremonia de juramentación de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Pacanga periodo 2023 – 2026. de 2 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 7 : Copias fedateadas de memorando n.° 01-2023-MDP/GM de 3 de enero de 2023, memorando n.° 407-2024-MDP/OAF de 8 mayo de 2024 e impresión visada de Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1 de Jhanlly Beri Torres Saucedo.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del informe n.° 007-2023-MDP-URH de 13 de enero de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del memorando n.° 041-2023-MDP/OAF de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000037 de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11 : Impresión visada de Proceso presupuestario del año 2023 resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre.

Apéndice n.° 12 : Copias fedateadas de Proceso presupuestario del año 2023 modificaciones presupuestarias por notas – Nota 0000000002 de 10 de febrero de 2023, de memorando n.° 043-2023-MDP/OAF de 16 de enero de 2023 y memorando n.° 048-2023-MDP/OAF de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de informe n.° 036-2023-MDP-UC de 17 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 14 : Copias fedateadas de memorando n.° 059-2023-MDP-URH. de 21 de febrero de 2023 y del memorando n.° 151-2023-MDP-URH. de 1 de junio de 2023; e impresión visada de Constancia de alta del trabajador formulario 1604-1 de Kelita Elisa Boado Urtecho.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de informe n.° 170-2023-MDP-URH de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16 : Impresiones visadas de R08: Trabajador – Datos de boleta de pago de enero y febrero de 2023 de Cesar Cegnili Cerna Cruzado.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de informe n.° 083-2023-MDP/OPP de 29 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de informe jurídico n.° 81-2023-MDP/OAJ de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19 : Copias fedateadas de Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-MDP/A. de 30 de marzo de 2024, de Resolución de Alcaldía n.° 198-2023-MDP/A. de 1 de junio de 2023, de Resolución de Alcaldía n.° 238-2023-MDP/A. de 7 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 100-2024-MDP.A de 18 de marzo de 2024; e impresión visada de Constancia de alta del trabajador formulario 1604-1 de Ingri Kateri Lezcano Urbina.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de Acta n.° 010.2023.MDP. de la sesión ordinaria de concejo n.° 006.2023.MDP. de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 033-2023/MDP. de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22 : Impresión de publicación de Acuerdo de Concejo n.° 033-2023-MDP/A. el 31 de marzo de 2023 en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacanga, visada por comisión de control.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de Acta de entrevista n.° 03-2024-CG/OC2951-SCE04 de 10 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de Acta de entrevista n.° 06-2024-CG/OC2951-SCE04 de 11 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de Acta de entrevista n.° 07-2024-CG/OC2951-SCE04 de 11 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de oficio n.° 238-2023-MDP/A. de 17 de abril de 2023 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 27 : Copias fedateadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de la planilla de dieta de regidores, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023; y documentos de sustento en copias fedateadas.

Apéndice n.° 28 : Impresión de Transparencia Económica Perú - Consulta de Ejecución del Gasto de la Municipalidad Distrital de Pacanga del año de ejecución de 2023, visada por la comisión de control.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 177-2023-MDP/A. de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de informe n.° 041-2023-MDP/OPP/IKLU de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de informe n.° 313-2023-MDP-URH de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de Oficio n.° 424-2023-MD/A. de 26 de junio de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 33 : Copias fedateadas de Resolución de Alcaldía n.° 203-2023-MDP/A. de 2 de junio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.°-238-2023-MDP/A del 7 de julio de 2023; impresiones visadas de Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 y de Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios de Silvia Esperanza Vasquez Saldaña.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada de Acta n.° 035.2023.MDP. de la Sesión ordinaria de concejo n.° 21.2023.MDP. del 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 111-2023/MDP. De 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 447-2023-MDP/A de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada de Acta n.° 030.2023.MDP. de la sesión ordinaria de concejo n.° 17.2023.MDP. del 25 de octubre del 2023.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada de memorando n.° 070-2023-MDP/A. de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 39 : Copia visada de memorando múltiple n.° 026-2023-MDP/GM de 8 de noviembre de 2023 y copia fedateada de Acta de recopilación de información n.° 09-2024-CG/OC2951-SCE04 de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada de informe n.° 566-2023-MDP-URH de 17 de noviembre de 2023 y documentos de adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada de informe n.° 010-2024-MDP-URH de 8 de enero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de memorando n.° 025-2024-MDP/OAF de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de informe n.° 020-2024-MDP-URH de 10 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada de informe n.° 021-2024-MDP-URH de 10 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de memorando n.° 28-2024-MDP/OAF de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 46 : Copias fedateadas y copias simple de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000030 de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 47 : Impresión visada de Proceso presupuestario del año 2024 Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de informe n.° 018-2024-MDP/OAF de 12 de enero de 2024.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de Orden de servicio n.° 00018 de 15 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de informe jurídico n.° 22-2024-MDP/OAJ de 22 de enero de 2024.

Apéndice n.° 51 : Copias fedateadas de comprobantes de pago y copias visadas de Notas de pago que sustentan el pago de la planilla de dieta de regidores, correspondientes a los meses de enero a junio de 2024; y documentos de sustento en copias fedateadas.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de Acta n.° 002.2024.MDP. de la sesión ordinaria de concejo n.° 001.2024.MDP. del 29 de enero del 2024.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada de memorando n.° 04-2024-MDP/A. de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada de memorando múltiple n.° 005-2024-MDP/GM de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada de memorando múltiple n.° 008-2024-MDP-GM de 8 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada de memorando n.° 147-2024-MDP/OAF de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada de informe n.° 084-2024-MDP-URH de 12 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada de memorando n.° 154-2024-MDP/OAF de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 59 : Copia fedateada de informe n.° 007-2024-MDP/OPP/LORA de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 60 : Copia fedateada de Acta de entrevista n.° 04-2024-CG/OC2951-SCE04 de 11 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada de informe n.° 94-2024-MDP-URH de 19 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 62 : Copias fedateadas de comprobante de pago n.° 00588 de 28 febrero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada y de Acta de recopilación información en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pacanga de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada de memorando n.° 077-2024-MDP/OAF de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 64 : Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084 de 1 de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 65 : Copias fedateadas de Resolución Administrativa n.° 21-2024-OAF/MDP de 2 de febrero de 2024, Resolución Administrativa n.° 052-2024-OAF/MDP de 29 de febrero de 2024, Resolución Administrativa n.° 095-2024-OAF/MDP de 5 de abril de 2024, Resolución Administrativa n.° 121-2024-OAF/MDP de 30 de abril de 2024, Resolución Administrativa n.° 156-2024-OAF/MDP de 10 de junio de 2024 y Resolución Administrativa n.° 182-2024-OAF/MDP de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 66 : Copias fedateadas de Resolución Administrativa n.° 22-2024-OAF/MDP de 2 de febrero de 2024, Resolución Administrativa n.° 053-2024-OAF/MDP de 29 de febrero de 2024, Resolución Administrativa n.° 094-2024-OAF/MDP de 5 de abril de 2024, Resolución Administrativa n.° 129-2024-OAF/MDP de 7 de mayo de 2024, Resolución Administrativa n.° 157-2024-OAF/MDP de 10 de junio de 2024 y Resolución Administrativa n.° 183-2024-OAF/MDP de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 67 : Copias visadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de dieta de alcalde de Centro poblado de Pacanguilla, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 y documentos de sustento en copias visadas.

Apéndice n.° 68 : Copias visadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de dieta de alcalde de Centro poblado de Pacanguilla, correspondientes a los meses de enero a junio de 2024 y documentos de sustento en copias visadas.

Apéndice n.° 69 : Copias visadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de dieta de alcalde de Centro poblado de San José de Moro, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 y documentos de sustento en copias visadas.

Apéndice n.° 70 : Copias visadas de comprobantes de pago que sustentan el pago de dieta de alcalde de Centro poblado de San José de Moro, correspondientes a los meses de enero a junio de 2024 y documentos de sustento en copias visadas.

Apéndice n.° 71 : Impresiones con firma digital de Cédulas de notificación electrónica, de cargos de notificación e impresión visada por la comisión de control de reportes de lectura de notificaciones del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú; copias fedateadas de comentarios y/o aclaraciones presentadas, con documentos adjuntos en copia simple; y Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 72 : Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP. de 14 de setiembre de 2020, Ordenanza que aprueba la actualización de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2019 y cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P 2019 de la Municipalidad Distrital de Pacanga; copias fedateadas de las páginas n.os 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pacanga y organigrama.

Apéndice n.° 73: Copia visada de Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MDP/A. de 25 de setiembre de 2020, incluye copia visada de portada Perfil de Puestos Provisional, copia fedateada de las páginas n.os 55, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 123, 124,125, 126, 128, 129, 130, 131 y 132 del Perfil de Puestos Provisional de la Municipalidad Distrital de Pacanga.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Chepén, 15 de octubre de 2024

Maritza Elizabeth Gálvez Sánchez
Supervisora

Sonia Andrea Tucto Sánchez
Jefe de Comisión

Alex Virgilio Montenegro Sosa
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén** que suscribe el presente Informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chepén, 15 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lenin Villegas B.

Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2951-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)			Civil	Penal	Administrativa Funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa Funcional: Entidad
1	Aprobación de dietas de regidores de la gestión 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Pacanga sin la advertencia oportuna de que la entidad no contaba con crédito presupuestario en la respectiva específica de gasto, generó el pago en exceso de dietas de regidores de enero a junio de 2024 y el reintegro por el periodo abril a diciembre de 2023, así como el pago en exceso de dietas a los alcaldes de centros poblados, ocasionando un perjuicio económico para la entidad de S/ 19 314,00.	Ingri Kateri Lezcano Urbina	[redacted]	Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto	30/3/2023 7/7/2023	1/6/2023 18/3/2024	D. Leg. n.° 276[1]	[redacted]	X		X	
2		Silvia Esperanza Vásquez Saldaña	[redacted]	Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto	2/6/2023	6/7/2023	CAS (D.Leg. n.° 1057)	[redacted]	X		X	
3		Jhanlly Beri Torres Saucedo	[redacted]	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	3/1/2023	8/5/2024	CAS (D.Leg. n.° 1057)	[redacted]	X		X	
4		Miguel Eduardo Mostacero Sánchez	[redacted]	Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	1/01/2024	31/1/2024	SNP[2]	[redacted]	X		X	
5		Kelita Elisa Boado Urtecho	[redacted]	Encargada de la Oficina de Administración y Finanzas	21/2/2023	1/6/2023	CAS (D.Leg. n.° 1057)	[redacted]			X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Designada como jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde 30 de marzo de 2023 al 1 de junio de 2023 y del 7 de julio de 2023 al 18 de marzo de 2024, según Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-MDP/A de 30 de marzo de 2024 (En la Resolución se ha consignado 30 de marzo de 2024, sin embargo, de la revisión del documento tenemos que, en el encabezado la denominación del año es "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" el cual corresponde al año 2023) **(Apéndice n.° 19)**, Resolución de Alcaldía n.° 198-2023-MDP/A de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Resolución de Alcaldía n.° 238-2023-MDP/A de 7 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 100-2024-MDP de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, del mismo modo mediante Constancia de Alta del Trabajador Formulario 1604-1 **(Apéndice n.° 19).**

[2] Habiendo sido contratado por la Entidad mediante **Orden de servicio n.° 00018 de 15 de enero de 2024 (Apéndice n.° 49)** como encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, mes de enero de 2024.

0048

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:49:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000102-2024-CG/OC2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-2951-SCE, en un total de ochocientos trece (813) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pacanga se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2024-CG/2951
2. OFICIO-000102-2024-OC2951
3. 0 ICE 025-2024-2-2951-SCE[F]
4. APENDICE 1[F]
5. APENDICES 2 Y 3[F]
6. APENDICES 4 AL 6[F]
7. APENDICE 7[F]
8. APENDICES 8 AL 12[F]
9. APENDICE 17[F]
10. APENDICE 13[F]
11. APENDICE 14[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7BXFF5I**

12. APENDICE 15[F]
13. APENDICE 16[F]
14. APENDICE 18[F]
15. APENDICE 19[F]
16. APENDICE 20[F]
17. APENDICES 21 Y 22[F]
18. APENDICE 23[F]
19. APENDICE 24[F]
20. APENDICE 26[F]
21. APENDICE 28[F]
22. APENDICE 25[F]
23. APENDICE 27[F]
24. APENDICE 33[F]
25. APENDICE 34[F]
26. APENDICE 48[F]
27. APENDICES 29 AL 32[F]
28. APENDICE 35[F]
29. APENDICE 36[F]
30. APENDICE 38[F]
31. APENDICE 39[F]
32. APENDICE 40[F]
33. APENDICE 41[F]
34. APENDICE 42[F]
35. APENDICE 43[F]
36. APENDICES 44 AL 47[F]
37. APENDICE 49[F]
38. APENDICE 50[F]
39. APENDICE 51[F]
40. APENDICE 52[F]
41. APENDICE 57[F]
42. APENDICE 58[F]
43. APENDICE 53[F]
44. APENDICE 54[F]
45. APENDICE 55[F]
46. APENDICE 56[F]
47. APENDICE 59[F]
48. APENDICE 60[F]
49. APENDICE 65[F]
50. APENDICE 61[F]
51. APENDICE 62[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7BXFF5I**

52. APENDICE 63[F]
53. APENDICE 64[F]
54. APENDICE 66[F]
55. APENDICE 68[F]
56. APENDICE 69[F]
57. APENDICE 70[F]
58. APENDICE 72[F]
59. APENDICE 71 [F]
60. APENDICE 37 [F]
61. APENDICE 67 [F]
62. APENDICE 73 [F]

NOTIFICADOR : SONIA ANDREA TUCTO SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7BXFF5I**

Firmado digitalmente por TUCTO SANCHEZ Sonia Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:46:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2024-CG/2951

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000102-2024-CG/OC2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	814

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-2951-SCE, en un total de ochocientos trece (813) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pacanga se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000102-2024-OC2951
2. 0 ICE 025-2024-2-2951-SCE[F]
3. APENDICE 1[F]
4. APENDICES 2 Y 3[F]
5. APENDICES 4 AL 6[F]
6. APENDICE 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76R5DIK**

Firmado digitalmente por TUCTO SANCHEZ Sonia Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:46:57 -05:00

7. APENDICES 8 AL 12[F]
8. APENDICE 17[F]
9. APENDICE 13[F]
10. APENDICE 14[F]
11. APENDICE 15[F]
12. APENDICE 16[F]
13. APENDICE 18[F]
14. APENDICE 19[F]
15. APENDICE 20[F]
16. APENDICES 21 Y 22[F]
17. APENDICE 23[F]
18. APENDICE 24[F]
19. APENDICE 26[F]
20. APENDICE 28[F]
21. APENDICE 25[F]
22. APENDICE 27[F]
23. APENDICE 33[F]
24. APENDICE 34[F]
25. APENDICE 48[F]
26. APENDICES 29 AL 32[F]
27. APENDICE 35[F]
28. APENDICE 36[F]
29. APENDICE 38[F]
30. APENDICE 39[F]
31. APENDICE 40[F]
32. APENDICE 41[F]
33. APENDICE 42[F]
34. APENDICE 43[F]
35. APENDICES 44 AL 47[F]
36. APENDICE 49[F]
37. APENDICE 50[F]
38. APENDICE 51[F]
39. APENDICE 52[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76R5DIK**

Firmado digitalmente por TUCTO SANCHEZ Sonia Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:46:57 -05:00

40. APENDICE 57[F]
41. APENDICE 58[F]
42. APENDICE 53[F]
43. APENDICE 54[F]
44. APENDICE 55[F]
45. APENDICE 56[F]
46. APENDICE 59[F]
47. APENDICE 60[F]
48. APENDICE 65[F]
49. APENDICE 61[F]
50. APENDICE 62[F]
51. APENDICE 63[F]
52. APENDICE 64[F]
53. APENDICE 66[F]
54. APENDICE 68[F]
55. APENDICE 69[F]
56. APENDICE 70[F]
57. APENDICE 72[F]
58. APENDICE 71 [F]
59. APENDICE 37 [F]
60. APENDICE 67 [F]
61. APENDICE 73 [F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76R5DIK**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLEGAS BACA Lenin William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 15:58:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chepen, 17 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000102-2024-CG/OC2951

Señor:
Cesar Cegnili Cerna Cruzado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacanga
Calle 28 de Julio N° 525
Pacanga/Chepen/La Libertad

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-2951-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000062-2024-CG/OC2951 recibido el 22 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pacanga denominado: "Aprobación y pago de Dietas del Periodo 2023-2024 de Regidores de la Gestión 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Pacanga".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-2951-SCE, en un total de ochocientos trece (813) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pacanga se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Chepén
Contraloría General de la República

(LVB)

Nro. Emisión: 00321 (2951 - 2024) Elab:(U18290 - 2951)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LNRWJNQ**